



FONDO DE TITULARIZACIÓN DE INMUEBLES RICORP TITULARIZADORA SUPER SOLAR UNO

San Salvador, El Salvador.

Comité de Clasificación Ordinario: 30 de abril de 2025.

Instrumentos	Categoría (*)		Definición de Categoría
	Actual	Anterior	
Valores de Titularización – Títulos de Participación con cargo al Fondo de Titularización de Inmuebles Ricorp Titularizadora Super Solar Uno (VTRTSS 1).	Nivel 2	-	Acciones que presentan una muy buena combinación de solvencia y estabilidad en la rentabilidad del emisor, y volatilidad de sus retornos.
Perspectiva	Estable	-	

“La opinión del Consejo de Clasificación de Riesgo no constituye una sugerencia o recomendación para invertir, ni un aval o garantía de la emisión; sino un factor complementario a las decisiones de inversión. Los miembros del Consejo serán responsables de una opinión en la que se haya comprobado deficiencia o mala intención, y estarán sujetos a las sanciones legales pertinentes.”

Fondo de Titularización

Patrimonio Independiente	Fondo de Titularización de Inmuebles Ricorp Titularizadora Super Solar Uno (FTIRTSS 1).
Originador:	Super Fast, S.A. de C.V.
Denominación de la Emisión:	Valores de Titularización – Títulos de Participación con cargo al Fondo de Titularización de Inmuebles Ricorp Titularizadora Super Solar Uno (VTRTSS 1).
Estructurador:	Ricorp Titularizadora, S.A.
Administrador:	Ricorp Titularizadora, S.A.
Monto del Programa:	Hasta US\$5,000,000.00.
Plazo de la Emisión:	Hasta 25 años, contados a partir de la fecha de la primera colocación.
Fecha de la Emisión:	No se ha efectuado la emisión para el período analizado.
Monto Colocado:	No se ha colocado la emisión para el período analizado.
Respaldo de la Emisión:	Patrimonio del Fondo de Titularización.

-----MM US\$ al 31.12.24 -----		
Activos: --	Utilidad: --	Ingresos: --

Historia. Valores de Titularización – Títulos de Participación con cargo al FTIRTSS 1 (VTRTSS 1) → Nivel 2 (27.12.24).

Para la presente evaluación se ha utilizado información financiera y cualitativa sobre el proyecto de desarrollo que será adquirido, el modelo financiero del Fondo de Titularización; así como información financiera adicional proporcionada por el Originador y la Sociedad Titularizadora. La presente calificación se encuentra supeditada al cumplimiento de cada uno de los términos y condiciones incorporadas en: Prospecto, Contrato de Titularización, Contrato de Permuta, Contrato de Cesión de Derechos sobre Planos, Diseños, Permisos (tales como Permiso de Construcción), entre otros que deben ser verificados por el Representante de los Tenedores como paso previo a la colocación de los títulos valores. Por lo anterior, Zumma Ratings podrá cambiar la calificación, de no cumplirse con el 100% de los compromisos asumidos que determinaron la presente calificación.

Fundamento: El Comité de Clasificación de Zumma Ratings S.A. de C.V. Clasificadora de Riesgo, determinó mantener la categoría Nivel 2 para la emisión Valores de Titularización – Títulos de Participación con cargo al Fondo de Titularización de Inmuebles Ricorp Titularizadora Super Solar Uno (VTRTSS 1) con base en el análisis realizado al 31 de diciembre de 2024 y hechos subsecuentes.

En la calificación de los Valores de Titularización se han ponderado favorablemente los siguientes aspectos: i) la experiencia y trayectoria del Desarrollador del Proyecto (Enersys Solar, S.A. de C.V. – Enersys Solar), específicamente en el desarrollo exitoso de proyectos fotovoltaicos en la región; ii) la transferencia del activo en favor del Fondo (planta fotovoltaica) para su explotación; iii) la

venta total de la energía eléctrica que el proyecto genere, garantizada por medio de Contrato de Abastecimiento de Energía a Largo Plazo (PPA), iv) la rentabilidad razonable del proyecto y v) el comportamiento creciente de la demanda de energía eléctrica.

En contraposición, la calificación de los Valores de Titularización se ve condicionada por: i) la exposición a riesgos relacionados con la construcción (errores de diseño, accidentes laborales, atrasos en la obra, entre otros); ii) la posición de apalancamiento de la operación, iii) la exposición al riesgo cambiario de precios de la energía eléctrica, iv) la cláusula de terminación anticipada del PPA unilateral por cualquiera de las partes, de cumplirse causales de terminación establecidas en dicho contrato; y v) los cambios en la regulación en el sector eléctrico salvadoreño que impacten

La nomenclatura .sv refleja riesgos solo comparables en El Salvador.

(*) Categoría según el Art. 95C Ley del Mercado de Valores y la NRP-07 emitida por el Banco Central de Reserva de El Salvador.

en los flujos esperados. El actual entorno económico ha sido considerado de igual manera por el Comité de Clasificación. La perspectiva de la clasificación es Estable.

La presente calificación ha sido dictaminada con base en el análisis de contratos y documentos preliminares. Asimismo, el contrato PPA y su cesión forman parte integral del Fondo de Titularización; por lo que una vez se reciban los contratos o documentos en versión definitiva, Zumma Ratings podría modificar la calificación, en caso estos documentos contengan aspectos que afecten los flujos esperados, así como las conclusiones iniciales.

Como hecho relevante, Ricorp Titularizadora, como administradora del FTIRTSS 1, efectuó la emisión del Fondo en el Registro Público de la SSF en febrero de 2025 (no. Asiento Registral EM-0007-2025, autorizado en fecha 14 de febrero de 2025), habiendo materializado los respectivos contratos de Titularización, Permuta y Cesión de Derechos. A su vez, Ricorp colocó cuatro series de Valores de Titularización – Títulos de Participación en la plaza bursátil local hasta un monto colocado de US\$1,420,000.00 (monto de la emisión hasta US\$5,000,000.00) en fecha 28 de marzo de 2025.

Los principales aspectos considerados en la calificación otorgada se detallan a continuación:

- **Proyecto de planta fotovoltaica para la generación de rendimientos por comercialización de energía eléctrica:** El propósito principal de la constitución del Fondo de Titularización de Inmuebles Ricorp Titularizadora Super Solar Uno (FTIRTSS 1) será la construcción y el desarrollo de la Planta Fotovoltaica Super Solar (en adelante, Super Solar) para su operación y producto de ello, generar rentabilidad a través de dividendos para los Tenedores de los Valores de Titularización – Títulos de Participación que se emitan con cargo al FTIRTSS 1.

El proyecto Super Solar comprende una planta fotovoltaica que convertirá energía solar en energía eléctrica para su venta y distribución, conforme a las características generales señaladas en la documentación legal y técnica para el proceso de titularización; así como cualquier otro fin que sea autorizado por la Junta de Tenedores. La planta cubrirá un área de 139,782.34m² y se encontrará ubicada en el Cantón El Perical, Distrito de Tecoluca, Municipio de San Vicente Sur, Departamento de San Vicente.

- **Power Purchase Agreement (PPA):** Con fecha 31 de agosto de 2023, se celebró un Contrato de Abastecimiento de Energía de Largo Plazo No. DELSUR-GPC 59/2023 (PPA), suscrito entre la sociedad Distribuidora de Electricidad Del Sur, S.A. de C.V. (DELSUR) y Super Fast, S.A. de C.V. (Super Fast). Con la firma de este PPA, se asegura la venta total de la energía generada por la Planta Super Solar, cuyo precio estará indexado al precio de energía trimestral que sirve como base para calcular los precios de los pliegos tarifarios de la Distribuidora a los clientes conectados a sus redes vigentes y aprobadas por la SIGET.

Cabe precisar que el Originador solicitó una prórroga a la entrada de operación comercial definida en el PPA, estableciendo como próxima fecha estimada el 1 de octubre de 2025; resaltando que puede establecer una nueva prórroga con la Distribuidora en caso

existan retrasos durante la etapa de construcción, sin que esto último conlleve a una penalización económica, por lo que únicamente se correrá el inicio de la entrada en operación comercial para un período de 15 años.

- **Sponsor y Desarrollador del Proyecto con amplia trayectoria y experiencia en el sector energético:** Enersys Solar, S.A. de C.V. (en adelante, Enersys Solar) fue constituida en diciembre de 2014; su finalidad es la generación de energía de forma amigable con el medio ambiente y cuenta con oficinas en El Salvador, Guatemala y Puerto Rico. Cuenta con más de 10 años de experiencia en los mercados regionales, ofreciendo servicios integrados en energía solar al sector industrial, pequeñas y medianas empresas y sector residencial, a través del desarrollo de más de 50 proyectos de eficiencia energética.

Enersys Solar, en su calidad de Engineering Procurement and Construction del proyecto (Ingeniería, Compras y Construcción o Epecista), contractualmente prestará al Originador (Super Fast) los servicios de diseño, ingeniería, suministro de materiales de instalación, suministro de mano de obra para la instalación, pruebas y puesta en marcha de la planta Super Solar. En opinión de Zumma Ratings, la trayectoria y experiencia de Enersys Solar en el sector de energía fotovoltaica es un aspecto clave en el análisis del proyecto.

- **Perfil del Originador:** Super Fast, S.A. de C.V. (en adelante Super Fast u Originador) fue constituida en marzo de 2021, enfocándose en actividades de desarrollo y arrendamiento de inmuebles, así como actividades de construcción, arquitectura e ingeniería. La nómina de accionistas del Originador está compuesta por dos personas naturales (42.9%) y una institución jurídica (57.1%), siendo ésta última Enersys Solar, S.A. de C.V., la cual se enfoca en el desarrollo de proyectos solares y además es el Desarrollador del proyecto Super Solar.

Las propiedades de inversión de la Compañía están compuestas por inmuebles para propósito habitacional y turismo, los cuales forman parte de las construcciones y proyectos en desarrollo; mantenidas para obtener ingreso de la venta de estos o por alquileres a largo plazo. Al 31 de diciembre de 2023, Super Fast desarrolló tres proyectos de apartamentos, una sucursal de una Ferretería con amplia presencia en el país, así como un hostel turístico.

- **Requerimientos y Avance del Proyecto:** La inversión total del proyecto está contemplada en un presupuesto por US\$15.7 millones; por otra parte, el proyecto debe contar con la obtención de los siguientes permisos, resoluciones y factibilidades de la construcción del proyecto: i) Factibilidad de energía eléctrica, ii) Permiso ambiental, iii) Factibilidad del servicio de recolección de desechos sólidos y iv) Permiso de construcción. Para el proyecto Super Solar, se ha considerado designar a la sociedad Onsite Project Management, S.A. de C.V. (en adelante Onsite PM) como la empresa supervisora de la obra, la cual mantiene un contrato celebrado con Super Fast.

A la fecha del presente informe, el Proyecto ya cuenta con resolución de dictamen técnico de construcción

(emitido por la OPLAGEST en fecha 15 de enero de 2025) para llevar a cabo la construcción de la planta solar, así como factibilidades y autorizaciones pertinentes; sin embargo, la planta aún sigue pendiente de iniciar la etapa de construcción. De acuerdo con el Plan de Trabajo General de la Planta Super Solar, el proyecto tiene una duración estimada de construcción de diez meses, iniciando entre los meses de abril y mayo de 2025.

- **Prelación de Pagos:** Los pagos que se realizarán con cargo al FTIRTSS 1 se harán en el siguiente orden: 1) deuda tributaria, 2) acreedores financieros, 3) comisiones a la Titularizadora, 4) costos y gastos adeudados a terceros, 5) la constitución de Reservas de Excedentes, en caso de ser necesario y 6) Pago de dividendos a los tenedores de la emisión VTRTSS 1.

En el evento de liquidación del FTIRTSS 1, se pagará la deuda tributaria, seguido de las deudas y pasivos a favor de acreedores y cualquier excedente se repartirá a prorrata entre los inversionistas.

- **Política de Pago de Dividendos:** Se pagarán dividendos al menos una vez al año. Adicionalmente, se repartirán los excedentes acumulados con todos los fondos disponibles a la Fecha de Declaración de Dividendos, de la siguiente manera: a) si la repartición de dividendos se declara en el primer semestre, la repartición se efectuará en un exceso del porcentaje máximo de hasta dos por ciento (2.0%) del valor del Activo Neto, al cierre del mes de diciembre del año anterior; o b) si la repartición de dividendos se declara en el segundo semestre, la repartición se efectuará en un exceso de hasta dos por ciento (2.0%) del valor del Activo Neto al cierre del mes de junio de ese año.

Para efectos de cálculo del Activo Neto, su valor es el resultado de restar de la sumatoria de todas las cuentas del activo, la sumatoria de todas las cuentas del pasivo; excepto las cuentas de pasivo denominadas Reserva de Excedentes Anteriores, Excedentes del Ejercicio y Retiros de Excedentes.

- **Retornos proyectados:** Con base en el modelo financiero del proyecto, el rendimiento de los valores de participación para los primeros 25 años de operación del FTIRTSS 1 se ubicará en torno al 12.6%; reflejando pagos de dividendos, a partir del segundo año de proyección (2026).

En otro aspecto, Zumma Ratings ha realizado escenarios de estrés para analizar la sensibilidad de los excedentes y el rendimiento del proyecto Planta Fotovoltaica Super Solar, señalando que con reducciones en el nivel de producción de energía eléctrica de 5%, 10% y 20% los resultados serían: i) la TIR a 25 años disminuiría a 11.1%, 10.2% y 8.5%, respectivamente; ii) dificultades en la liquidez del proyecto para hacer frente al pago del servicio de la deuda. No obstante, dada la inversión que se realizará en CAPEX por un monto de US\$500,000 cada 10 años; se espera que los paneles solares mantengan en el tiempo su máxima eficiencia

operativa, y consiguientemente el nivel de producción de energía esperado.

- **Estructura de financiamiento:** La mezcla de financiamiento del proyecto Super Solar es alrededor del 19.7% - dueños del proyecto y 80.3% deuda, correspondiente a un préstamo bancario de largo plazo por US\$12.6 millones, el cual considera la cancelación de un crédito puente adquirido por el Originador para el pago de proveedores y maquinaria.

Como hecho relevante, en fecha 25 de abril de 2025 se celebró una Junta Extraordinaria de Tenedores de Valores en donde se efectuó la autorización de la adquisición de financiamiento para el FTIRTSS 1 y suscripción de contratos y documentos relacionados a dicho financiamiento con cargo al fondo; así como la autorización para dar en garantía activos del FTIRTSS 1 para el financiamiento del mismo y suscripción de contratos y documentos relacionados a dichas garantías con cargo al Fondo. Asimismo, a la fecha del presente análisis, el proyecto Super Solar ya cuenta con las respectivas resoluciones de crédito, aprobadas por una institución del sector bancario comercial.

A criterio de Zumma Ratings, el plazo largo de la deuda bancaria es apropiado para este tipo de proyectos, en virtud de cautelar la liquidez; complementado con el periodo de gracia de pago del principal. Adicionalmente, el préstamo exhibiría garantía hipotecaria, prendaria y cesión de los beneficios de las pólizas de seguros, entre otras.

- **Elevados niveles de endeudamiento:** En sus primeros años, el FTIRTSS 1 tendrá elevados niveles de endeudamiento, propios del desarrollo de proyectos de este tipo. Al considerar la relación deuda bancaria/títulos de participación, dicho valor se ubicaría en 3.9x (veces) en el año 2 de proyección (2026), pasando a 3.4x en el año 5 (2029).

En otro aspecto, la relación deuda/EBITDA proyectada en el modelo financiero se ubicaría en 8.3x en el año 2 de proyección (2026); pasando a 6.1x en año 5 (2029), cuya tendencia es explicada por las amortizaciones mensuales del préstamo.

- **Variables clave que sensibilicen el desempeño del proyecto Super Solar:** A juicio de Zumma Ratings, algunas variables clave que determinarán si el desempeño real del proyecto Super Solar será similar a sus proyecciones son: i) que la construcción no experimente desfases relevantes en su cronograma; ii) la exposición al riesgo de cambio de precios de la energía eléctrica; iii) cláusula de terminación anticipada del PPA unilateral por cualquiera de las partes, de cumplirse causales de terminación establecidas en dicho contrato; y iv) cambios en la regulación en el sector eléctrico salvadoreño que impacten en los flujos esperados. Por otra parte, se valora que los supuestos utilizados en la proyección de cifras, a criterio de la agencia calificadora, son conservadores, razonables y acordes con la naturaleza del proyecto.

Fortalezas

1. Conocimiento y trayectoria comprobada del Desarrollador del proyecto (Enersys Solar).
2. Contrato de Abastecimiento de Energía de Largo Plazo (PPA) suscrito entre Super Fast y DELSUR.

3. Transferencia de activo en favor del Fondo para su explotación, cuya producción total de energía será vendida en su totalidad por medio de contrato PPA.
4. Ubicación estratégica de la planta eléctrica fotovoltaica.

Debilidades

1. Cláusula de terminación anticipada del PPA unilateral por cualquiera de las partes, de cumplirse causales de terminación establecidas en dicho contrato.
2. Cláusula de PPA respecto a establecimiento de precio variable (indexación al precio de energía a trasladar a tarifa, calculado trimestralmente).
3. Posición de apalancamiento de la operación.

Oportunidades

1. Comportamiento creciente de la demanda de energía eléctrica.

Amenazas

1. Riesgos relacionados con la construcción, operatividad y mantenimiento del Proyecto.
2. Exposición al riesgo de cambio de precios de la energía eléctrica.
3. Factores climatológicos que afecten el nivel de producción de la energía eléctrica.

ENTORNO ECONÓMICO

El PIB de la economía salvadoreña registró un crecimiento anual del 2.6% durante 2024, de acuerdo con el Banco Central de Reserva (BCR); reflejando una desaceleración con respecto a 2023, cuya tasa se ubicó en 3.5%. Adicionalmente, la expansión económica de 2024 estuvo por debajo del rango que proyectaba el BCR (entre 3.0% y 3.5%). Para 2025, el Fondo Monetario Internacional (FMI) y Banco Mundial (BM) prevén que la economía salvadoreña crecerá en 2.5% y 2.7%, respectivamente.

Como variables que impulsarían la actividad económica en el corto plazo se destacan el aporte de las remesas familiares. Asimismo, se espera que uno de los sectores con mayor dinamismo sea turismo, atribuido al clima de seguridad ciudadana; además, la mejora en la perspectiva para acceder a los mercados internacionales (acuerdo alcanzado con el FMI).

Por otra parte, como factores que generan incertidumbre, se señalan la tendencia creciente en el nivel de endeudamiento público, las deportaciones masivas que está ejecutando la actual administración de los Estados Unidos, los retos domésticos para atraer inversión extranjera directa; así como las políticas en materia comercial (aranceles) que implementa la administración Trump.

Históricamente, El Salvador se ha caracterizado por mantener bajos niveles de inflación (economía dolarizada). En ese sentido, según la SECMCA, la inflación en El Salvador cerró en 0.29% al 31 de diciembre de 2024 (1.23% en similar período de 2023), ubicándose por debajo del promedio de los países centroamericanos, incluyendo Panamá y República Dominicana (1.82%). Por su parte, la factura petrolera de El Salvador registró un total de US\$2,319.5 millones al cierre de 2024, mostrando una reducción interanual de 6.8%, dada la dinámica de precios en el mercado de materias primas.

En otro aspecto, el volumen de exportaciones registró una contracción interanual del 0.8% al 31 de diciembre de 2024, asociada principalmente con la evolución de los sectores industria manufacturera de maquila y suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado. Cabe mencionar que el volumen de remesas familiares totalizó US\$8,479.7 millones durante 2024; reflejando un crecimiento del 2.5% con respecto a 2023. Asimismo, se señala que, a febrero de 2025, éstas aceleraron su crecimiento en 14.2%, el mayor crecimiento interanual de los últimos tres años. En opinión de Zumma Ratings, se debe monitorear la evolución de los flujos de envío de remesas familiares por los impactos que podrían experimentar por las políticas migratorias actuales en los Estados Unidos.

Un aspecto considerado en el análisis es el crecimiento en la deuda pública del país. El saldo de ésta (incluyendo la deuda previsional) totalizó en US\$32,144 millones al cierre de 2024, de acuerdo con el BCR; determinando una expansión del 8.6% con respecto a 2023. Se destaca que, durante los últimos dos años, el gobierno salvadoreño realizó una serie de medidas para aliviar su calendario de servicio de la

deuda (canje de deuda con los fondos de pensiones con periodo de gracia y el reperfilamiento de la deuda de corto a mediano/largo plazo, en tenencia de la banca privada salvadoreña).

En el mismo sentido, se señala que el Directorio Ejecutivo del FMI aprobó un nuevo acuerdo de 40 meses en el marco del Servicio Ampliado del Fondo (SAF) para El Salvador, con un acceso equivalente a US\$1.4 mil millones, con dicho acuerdo, se permite un desembolso inmediato equivalente a US\$113 millones. El objeto de este programa es garantizar que se den las condiciones necesarias para impulsar las perspectivas de crecimiento y la resiliencia de El Salvador a través del fortalecimiento de las finanzas públicas, la acumulación de reservas externas y financieras y la mejora de la gobernanza y la transparencia; así como mitigar los riesgos asociados al Bitcoin.

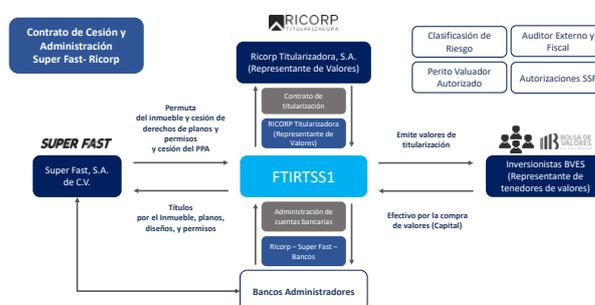
Con respecto a la calificación soberana, el Gobierno de El Salvador (GOES) presentó una mejora en su calificación pasando a B- desde CCC+ en noviembre de 2023 (S&P), fundamentándose entre otros aspectos, en la menor presión de liquidez en el corto plazo; mientras que en enero de 2025 la agencia Fitch Ratings elevó la nota de riesgo de El Salvador a B- desde CCC+ con perspectiva estable tras la reducción de las necesidades de financiación del país y la flexibilización del acceso al mercado y, a ese momento, el acuerdo a nivel técnico alcanzado con el FMI.

DESCRIPCIÓN DE LA ESTRUCTURA

Proceso de Titularización

El propósito principal de la constitución del Fondo de Titularización Ricorp Titularizadora Super Solar Uno (FTIRTSS 1) será la construcción y el desarrollo de la Planta Fotovoltaica Super Solar (Super Solar), para su operación y producto de ello generar rentabilidad a través de dividendos para los Tenedores de Valores de Titularización – Títulos de Participación que se emitan con cargo al FTIRTSS 1 (VTRTSS 1). Dicho patrimonio será independiente de Ricorp Titularizadora, S.A. (en adelante Ricorp o la Titularizadora) y del Originador (Super Fast, S.A. de C.V. – Super Fast).

Esquema Legal del Proceso de Titularización



Fuente: Ricorp Titularizadora, S.A. Elaboración: Zumma Ratings S.A. de C.V. Clasificadora de Riesgo.

Estructura Legal de la Titularización

El FTIRTSS 1 adquirirá a título oneroso un inmueble para su integración, éste se encuentra ubicado, de acuerdo con

lo establecido en el Contrato de Titularización, en el distrito de Tecoluca (municipio de San Vicente Sur), inscrito a favor de Super Fast. En dicho inmueble se desarrollará el proyecto Super Solar.

A través del Contrato de Permuta, el Fondo de Titularización se integrará con el inmueble anteriormente descrito para, indistintamente, su financiamiento, desarrollo, construcción, rendimiento o ampliación. El proyecto Super Solar comprende el desarrollo y construcción de una planta fotovoltaica que convertirá energía solar en energía eléctrica para su venta y distribución, conforme a las características generales señaladas en la documentación legal para el proceso de titularización; así como cualquier otro fin que sea autorizado por la Junta de Tenedores.

El proyecto Super Solar podrá desarrollarse por etapas, pudiendo realizarse nuevas construcciones, ampliaciones o mejoras. Para el desarrollo de este proceso de construcción, la Titularizadora queda expresamente facultada para la contratación de bienes y servicios, realización de reintegros, reembolsos, reconocimiento de gastos, y pago de los bienes y servicios necesarios para el proceso constructivo y de equipamiento, incluyendo materiales, mano de obra, equipos, entre otros que sean requeridos para la construcción inicial y en cualquier etapa de construcción posterior, ampliaciones o mejoras, así como también para gestionar la contratación, reintegros, reembolsos, reconocimientos de gastos y pagos por la adquisición de bienes y servicios que sean necesarios durante la etapa operativa del proyecto.

Como hecho relevante, Ricorp Titularizadora, como administradora del FTIRTSS 1, efectuó la emisión del Fondo en el Registro Público de la SSF en febrero de 2025 (no. Asiento Registral EM-0007-2025, autorizado en fecha 14 de febrero de 2025), habiendo materializado los respectivos contratos de Titularización, Permuta y Cesión de Derechos. A su vez, Ricorp colocó cuatro series de Valores de Titularización – Títulos de Participación en la plaza bursátil local hasta un monto colocado de US\$1,420,000.00 (monto de la emisión hasta US\$5,000,000.00) en fecha 28 de marzo de 2025. No obstante, lo establecido anteriormente, por acuerdo razonado en Junta Directiva de Ricorp y previa autorización de la Junta Extraordinaria de Tenedores del Fondo de Titularización, se podrán acordar aumentos del monto de la emisión para los fines descritos en el Contrato de Titularización.

Contrato de Permuta

Por medio del denominado Contrato de Permuta, Super Fast, en calidad de Originador, manifiesta que es dueño y actual poseedor un inmueble con una extensión superficial de 139,782.34 m², inscrito a su favor bajo el asiento uno de la matrícula 70120724-00000 en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección del Centro del Departamento de San Vicente.

Dicho inmueble ha sido valuado por el ingeniero Roberto Armando Rodríguez Portillo, perito valuador inscrito en el Registro Público Bursátil bajo el asiento número PV-0242-2003 por valor de US\$922,563.44; además Super

Fast, declara que el Inmueble no se encuentra sujeto a condiciones suspensivas o resolutorias, encontrándose además, libre de cualquier proceso judicial, conciliatorio, de mediación o arbitraje; que se encuentra solvente de los impuestos internos, según lo establecido en el Código Tributario y que no proviene de actividades ilícitas o fraudulentas.

Asimismo, de conformidad al objeto y contenido de contrato de permuta, Super Fast permuta el inmueble relacionado para el FTIRTSS 1, administrado por Ricorp Titularizadora, S.A. y este último en su calidad de administrador de dicho Fondo de Titularización, a cambio del inmueble en mención permuta US\$922,563.44, quedando habilitada la Titularizadora para pagar al Originador dicha suma hasta: i) US\$1,000.00 de los Estados Unidos de América; y ii) el resto por medio de la entrega de títulos de la emisión de Valores de Titularización – Títulos de Participación de la emisión VTRTSS 1 y que serán entregados una vez se haya obtenido el asiento registral de la emisión y se haya realizado la primera colocación. El traspaso de estos Valores de Titularización representados por anotaciones en cuenta se efectuará por medio de transferencia contable, mediante asientos en los registros de CEDEVAL, S.A. de C.V.

Contrato de Cesión de Derechos

Mediante el denominado Contrato de Cesión de Derechos, Super Fast (el Cedente), cede a títulos oneroso y de forma irrevocable y exclusiva al FTIRTSS 1 (el Cesionario), por un monto de US\$469,823.00, los derechos patrimoniales sobre diseños y planos arquitectónicos y demás especialidades constructivas; así como los derechos de dominio, efectuando la tradición de los mismos, sobre los permisos tramitados y gestionados para el inicio de la construcción del proyecto Super Solar; y por otra parte, Ricorp acepta, para el FTIRTSS 1, la cesión irrevocable a título oneroso que se realiza de los derechos señalados y la tradición en virtud del contrato de cesión de derechos.

Asimismo, Ricorp, en su calidad de administradora del FTIRTSS 1 y con cargo al mismo, pagará a Super Fast la contraprestación de los derechos patrimoniales sobre planos y diseños hasta por un monto de US\$234,911.50; así como la contraprestación de los derechos de dominio sobre los permisos por un monto de US\$234,911.50. Ambos montos serán pagados de la manera siguiente: i) hasta US\$2,000.00 en efectivo y el resto por medio de la entrega de títulos de la emisión de Valores de Titularización - Títulos de Participación de la emisión VTRTSS 1; o ii) pagando totalmente dicho monto por medio de la entrega de títulos de la emisión de Valores de Titularización - Títulos de Participación de la emisión VTRTSS 1 (una vez obtenido el asiento registral de la emisión y se haya realizado la primera colocación).

Adicionalmente, el contrato expresa que Super Fast se obligará a realizar aportes adicionales a razón de US\$1,000.00 por cada valor de titularización - título de participación si durante la construcción del inmueble (en cualquiera de sus fases), el presupuesto proporcionado es insuficiente debido

a incremento en costos, omisiones y/o errores; realizando los preavisos y requerimientos pertinentes.

Administración de Activos Titularizados

La administración del FTIRTSS 1 corresponderá exclusivamente a Ricorp Titularizadora, S.A., con base en el marco legal salvadoreño para la titularización de activos. Ricorp deberá realizar todos los actos y contratos necesarios para su constitución, integración y administración; estando facultada especialmente para realizar los actos y operaciones establecidos en La Ley de Titularización de Activos. La Titularizadora podrá contratar bajo cualquier concepto, de forma onerosa y con cargo al FTIRTSS 1, a terceros para encargarle las funciones de administración total o parcial del inmueble, el proyecto y otros activos del Fondo de Titularización, lo cual ha de entenderse referido a la facultad de ejercer labores de procesamiento de información, de recaudación de flujos y su transferencia a la cuenta que la Titularizadora designe, de contabilización y de registro de pagos, contratación de proveedores y otros de naturaleza análoga, así como para la operación por cuenta del FTIRTSS 1 o con cargo al mismo.

La calidad de los servicios contratados será responsabilidad de Ricorp, quien responderá ante terceros como si ella los hubiese efectuado y será responsable de cumplir con los requerimientos de información que efectúe la SSF y el Representante de los Tenedores de Valores, sobre los mencionados servicios. Todo lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales que la Titularizadora pueda reclamar con motivo de actos culposos, dolosos o por el incumplimiento de obligaciones que se realicen durante la vigencia del contrato suscrito.

Acorde con lo anterior, Ricorp, como administrador del FTIRTSS 1, suscribirá un contrato de prestación de servicios para que el Epecista (Enersys Solar) sea el Desarrollador del Proyecto Super Solar, así como la posibilidad que la referida sociedad u otra que se designe para tales efectos se encargue de la gestión y administración del Proyecto (Super Fast), tanto en su fase de construcción como en la etapa operativa: procesamiento de información, asesoría, registro de pagos, coordinación con proveedores y otras labores de naturaleza análoga, todo por cuenta del Fondo de Titularización.

En opinión de Zumma Ratings, la trayectoria de Enersys Solar (Epecista) en el sector de plantas fotovoltaicas es adecuada, beneficiando al proyecto Super Solar por la experiencia de esta sociedad; mientras que Super Fast (Originador), apoyará en la administración del Proyecto, esta última contando con la experiencia en administración de proyectos inmobiliarios.

Cuentas Bancarias del Fondo de Titularización

Cuenta Colectora

Es la o las cuentas corrientes que podrán ser abiertas de titularidad singular del FTIRTSS 1 o mancomunada con otros participantes del proceso de titularización

relacionados con el desarrollo, administración u operación del proyecto, que podrán servir para recibir los fondos provenientes de la operación, alquileres, ventas y cualquier otro ingreso relacionado con la operación del proyecto Super Solar.

Dicha cuenta podrá tener restricciones para sus titulares en caso de ser mancomunada, ya que la finalidad de su apertura es única y exclusivamente la colecturía de los fondos antes mencionados, la cual podrá, a opción del Fondo, ser administrada por un banco. Para estos efectos, Ricorp, con cargo al Fondo de Titularización, queda habilitada para suscribir convenios de administración de cuentas.

Cuenta de Construcción

Durante la etapa de construcción, es la o las cuentas que serán abiertas por la Titularizadora a nombre del Fondo de Titularización, que servirán para recibir y/o administrar los fondos provenientes de los desembolsos a efectos de cubrir los costos de construcción del proyecto Super Solar y para capital de trabajo.

Cuenta Discrecional

Es la o las cuentas bancarias que serán abiertas a nombre del FTIRTSS 1 en un Banco autorizado por la SSF, y que serán administradas por Ricorp, en la cual se percibirán, todos los ingresos del Fondo de Titularización; así como los fondos provenientes de la colocación de los títulos, según corresponda, y una vez el FTIRTSS 1 se encuentre en la fase operativa podrá ser alimentada con los ingresos operativos del inmueble y sus activos. Su función será mantener los fondos que serán empleados para realizar los pagos en beneficio de los Tenedores de los Valores, y demás acreedores del Fondo de Titularización, según el orden establecido en la prelación de pagos del Contrato de Titularización.

Cuenta Restringida

Ricorp podrá constituir en cualquier momento, con cargo al Fondo de Titularización, Cuentas Restringidas, donde se podrán resguardar fondos como respaldo para el pago de las obligaciones con los acreedores financieros o futuras emisiones de títulos deuda.

Prelación de Pagos

Sin perjuicio de las facultades del Administrador del Proyecto y de lo establecido en torno a la Cuenta de Construcción y a la Cuenta Restringida, todo pago se hará por la Titularizadora, con cargo al FTIRTSS 1, a través de la cuenta bancaria denominada Cuenta Discrecional, en cada fecha de pago en el siguiente orden:

1. El pago de deuda tributaria.
2. Pagos a favor de los acreedores financieros.
3. Las comisiones a la Titularizadora.
4. El saldo de costos y gastos adeudados a terceros, de conformidad a lo previsto en el Contrato de Titularización.
5. Constitución de Reservas de Excedentes, en caso de ser necesario.

6. Pago de Dividendos, de conformidad a las definiciones y políticas establecidas en el Contrato de Titularización.

En el evento de liquidación del Fondo de Titularización se deberá seguir el orden de prelación dictado por el art. 70 de la Ley de Titularización de Activos: 1) el pago de deuda tributaria; 2) se le pagarán las obligaciones a favor de Tenedores de Valores emitidos con cargo al Fondo FTIRTSS 1; 3) se imputará a otros saldos adeudados a terceros; 4) se pagarán las comisiones de gestión a favor de la Titularizadora; y 5) cualquier excedente se repartirá a prorrata entre los inversionistas.

Destino de los Fondos

Los fondos que se obtengan por la negociación de la emisión VTRTSS 1 serán invertidos por el Fondo de Titularización para: i) realizar el pago por la adquisición del inmueble, derechos sobre permisos, planos y diseños arquitectónicos y demás especialidades constructivas, establecidos en los contratos de permuta y de cesión de derechos; y/o ii) capital de trabajo del FTIRTSS 1, del Proyecto así como sus distintas etapas o ampliaciones y para su operatividad.

Política de Financiamiento

El FTIRTSS 1 previa autorización de la Junta Extraordinaria de Tenedores podrá adquirir financiamiento, posteriormente a la primera colocación de la emisión de valores de titularización conforme a las condiciones y tasas de mercado, con instituciones financieras (locales o extranjeras). La adquisición de financiamiento por parte del Fondo de Titularización tendrá como finalidad: a) la construcción del proyecto Super Solar y cualquier nueva etapa, ampliación, construcción o mejoras; o b) para atender necesidades transitorias de liquidez; o c) para cualquier otro destino que sea aprobado por la Junta General de Tenedores de Valores.

El FTIRTSS 1 podrá adquirir deuda con acreedores financieros, pudiendo contabilizar en sus libros un monto máximo equivalente al 100.0% del valor del Patrimonio Autónomo (sumatoria de todos los activos que lo conforman) al cierre del mes inmediato anterior a la solicitud de desembolso del crédito. Las modificaciones al porcentaje de financiamiento requieren de autorización de la Junta Extraordinaria de Tenedores. Asimismo, La Junta General Extraordinaria de Tenedores de Valores podrá autorizar dar en garantía los activos del FTIRTSS 1. En ningún caso, el plazo del crédito podrá ser mayor al plazo de la emisión.

En otro aspecto, Ricorp será la encargada de pactar los términos y condiciones de los financiamientos con los acreedores financieros, además de velar por el repago oportuno y por el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en los contratos de financiamiento.

Como hecho relevante, en fecha 25 de abril de 2025 se celebró una Junta Extraordinaria de Tenedores de Valores en donde se efectuó la autorización de adquisición de financiamiento para el FTIRTSS 1 y suscripción de contratos y

documentos relacionados a dicho financiamiento con cargo al fondo; así como la autorización para dar en garantía activos del FTIRTSS 1 para el financiamiento del mismo y suscripción de contratos y documentos relacionados a dichas garantías con cargo al Fondo.

Política de Pago de Dividendos

Ricorp, con cargo al FTIRTSS 1, pagará dividendos, según la prelación de pagos establecida. El FTIRTSS 1 distribuirá dividendos al menos una vez al año, salvo que en las condiciones pactadas en los financiamientos que obtenga el Fondo de Titularización, se determine que durante el periodo de gracia de capital no se pagarán dividendos.

Asimismo, a través del Comité que corresponda, Ricorp quedará habilitada para declarar la distribución dividendos luego de realizada la primera colocación de los títulos con cargo al FTIRTSS 1, donde se repartirán los excedentes acumulados con todos los fondos disponibles a la Fecha de Declaración de Dividendos, de la siguiente manera: a) si la repartición de dividendos se declara en el primer semestre, la repartición se efectuará en un exceso del porcentaje máximo de hasta dos por ciento (2.0%) del valor del Activo Neto, al cierre del mes de diciembre del año anterior; o b) si la repartición de dividendos se declara en el segundo semestre, la repartición se efectuará en un exceso hasta dos por ciento (2.0%) del valor del Activo Neto al cierre del mes de junio de ese año. Para efectos de cálculo del Activo Neto, su valor es el resultado de restar de la sumatoria de todas las cuentas del activo, la sumatoria de todas las cuentas del pasivo; excepto las cuentas de pasivo denominadas Reserva de Excedentes Anteriores, Excedentes del Ejercicio y Retiros de Excedentes.

La repartición de dividendos se podrá ejecutar siempre y cuando: i) no existan atrasos en el pago de cualquier pasivo por financiamiento del FTIRTSS 1; y ii) El Fondo de Titularización se encuentre en cumplimiento de las condiciones especiales o financieras pactadas con los acreedores financieros.

Política de Contratación de Seguros

Durante el proceso de construcción, el inmueble deberá estar asegurado contra riesgos tales como seguro de todo riesgo construcción, incendio y líneas aliadas, terremoto, inundación u otros siniestros. Ricorp será la responsable de suscribir con cargo al FTIRTSS 1 los seguros de cobertura general y contra todo tipo de riesgo para los inmuebles que se estimen necesarios para la adecuada protección de los inversionistas, de los acreedores y de los clientes visitantes y usuarios de las instalaciones. Las instituciones emisoras de las pólizas deberán contar con una calificación mínima de A, por calificadoras de riesgo locales o regionales. La selección de la empresa aseguradora será acordada por Ricorp tomando en cuenta la oferta económica, experiencia, calidad del servicio y prestigio.

A la fecha del presente informe, el proyecto Super Solar aún no ha iniciado la etapa de construcción, la cual se prevé inicie entre los meses de abril y mayo de 2025; cabe señalar que Super Fast ha solicitado cotizaciones para la

contratación de seguros que cubran el proyecto, destacando que cuentan con comunicación recibida por parte de Seguros e Inversiones, S.A. (SISA), mostrando esta última su disposición en preparar una oferta de cobertura una vez este por dar inicio el referido proyecto.

Política de Valuación de Inmuebles

Una vez el inmueble se integre al FTIRTSS 1, debe valuarse al menos una vez cada doce meses, para lo cual debe considerarse la fecha en que estos fueron adquiridos. Ricorp deberá mantener un control de los resultados de los valúos realizados por los peritos, por lo que pondrá a disposición de los Tenedores de Valores por medio del Representante de los Tenedores de Valores, las valuaciones realizadas al inmueble. La periodicidad de la valuación de los inmuebles que constituyen el FTIRTSS 1 podrá darse en plazos menores al establecido anteriormente, en casos debidamente justificados.

Adicionalmente, los peritos deberán contar con experiencia comprobada en el tipo de inmueble a valorar y deberán guardar relación de independencia respecto de la Titularizadora, su Conglomerado Financiero o Grupo Empresarial y de los Fondos de Titularización que administra, así como del originador, de la constructora y del Representante de Tenedores, a fin de minimizar el posible surgimiento de conflictos de interés.

Política de Liquidez

El Fondo de Titularización deberá mantener en todo momento en su cuenta de disponibilidades de efectivo, bancos e inversiones financieras a plazo menores a seis meses, un mínimo del 0.50% del valor de su Activo Neto.

PROGRAMA DE TITULARIZACIÓN FONDO DE TITULARIZACIÓN DE INMUEBLES RICORP TITULARIZADORA SUPER SOLAR UNO (FTIRTSS 1)

Emisor: Fondo de Titularización de Inmuebles Ricorp Titularizadora Super Solar Uno (FTIRTSS 1).

Originador: Super Fast, S.A. de C.V.

Denominación de la emisión: Valores de Titularización – Títulos de Participación con cargo al Fondo de Titularización de Inmuebles Ricorp Titularizadora Super Solar Uno (VTRTSS 1).

Monto del programa: Monto fijo de hasta US\$5.0 millones. No obstante, por acuerdo razonado de la Junta Directiva de la Titularizadora, y previa autorización de la Junta Extraordinaria de Tenedores del Fondo, se podrán acordar aumentos del monto de la emisión.

Moneda: Dólares de los Estados Unidos de América.

Tasa de Interés: Los títulos de emisión son de renta variable, no pagarán intereses fijos. Los retornos estarán en función de la Política de Distribución de Dividendos.

Resumen de la Política de Distribución de Dividendos: El FTIRTSS 1 distribuirá dividendos al menos una vez al año. El Fondo repartirá los excedentes acumulados de todos los fondos disponibles a la fecha de declaración de

dividendos, según lo descrito en su Política de Distribución de Dividendos. Esta distribución de dividendos se hará a prorrata respecto del número de Títulos de Participación en circulación.

Respaldo de la emisión: El pago de dividendos de los valores de titularización, conforme a la Política de Distribución de Dividendos, estará respaldado por el patrimonio del Fondo de Titularización, constituido como un patrimonio independiente del patrimonio del Originador y de la Titularizadora.

Plazo de la emisión: 25 años, contados a partir de la fecha de la primera colocación.

Estructuración de los tramos o series: La emisión contará, como mínimo, con dos series. Los montos a colocar de cada serie serán estructurados por Ricorp por medio de colocaciones identificadas secuencialmente con letras y/o números hasta completar el monto de la emisión o sus montos adicionales. La serie A corresponderá a la colocación que será adquirida por el Originador para efectos de cumplir con sus obligaciones por Aportes Adicionales. Las características de los tramos o series a negociar serán determinadas de acuerdo con la normativa vigente emitida por la Bolsa de Valores.

ENTIDADES PARTICIPANTES

Sociedad Titularizadora: Ricorp Titularizadora, S.A.

Ricorp Titularizadora, S.A. es una firma salvadoreña autorizada para estructurar, constituir y administrar fondos de titularización. Con fecha 7 de diciembre de 2011, el Consejo Directivo de la SSF autorizó a Ricorp Titularizadora, S.A. para iniciar operaciones; mientras que la compañía recibió la autorización de la BVES como emisor de valores, en sesión No. JD 03-/2012, de fecha 21 de febrero de 2012. Las principales actividades de la compañía se resumen en realizar el análisis para determinar la factibilidad financiera y legal de los activos a titularizar, llevar a cabo el proceso de titularización para su posterior emisión y colocación en el mercado bursátil, y finalmente administrar el Fondo de Titularización de acuerdo con los contratos suscritos, las normas y leyes establecidas para el mercado de valores.

Gobierno Corporativo

Ricorp es una entidad supervisada por la Superintendencia del Sistema Financiero (SSF) que cuenta con políticas de gobierno corporativo, ética, conducta, gestión integral de riesgos y prevención de lavado de dinero y activos. Estas políticas son actualizadas continuamente por la Administración, revisadas por los comités respectivos y autorizadas por la Junta Directiva de la Titularizadora.

Junta Directiva de Ricorp Titularizadora	
Director Presidente	Rolando Arturo Duarte Schlageter
Director Vicepresidente	Manuel Roberto Vieyetz Valle
Director Secretario	José Carlos Bonilla Larreynaga
Director Propietario	Víctor Miguel Silhy Zacarías
Director Propietario	Ramón Arturo Álvarez López
Director Propietario	Enrique Borgo Bustamante
Director Propietario	Francisco Javier E. Duarte Schlageter
Director Suplente	José Miguel Carbonell Belismelis
Director Suplente	Juan Alberto Valiente Álvarez
Director Suplente	Enrique Oñate Muyschondt

Director Suplente	Miguel Ángel Simán Dada
Director Suplente	Guillermo Miguel Saca Silhy
Director Suplente	Carlos Alberto Zaldívar Molina
Director Suplente	Santiago Andrés Simán Miguel

Para la administración de los fondos de titularización, Ricorp cuenta con un equipo gerencial y una estructura organizativa con alta experiencia en el sector financiero, mercado de valores y la estructuración y administración de fondos de titularización de flujos y de inmuebles. Adicionalmente, la estructura de gobernanza y la gestión de riesgos está alineada con los parámetros y los aspectos regulatorios vinculados con la titularización de activos.

Además, Ricorp cuenta con diferentes Comités que forman parte del Gobierno Corporativo de la entidad, donde participan diferentes miembros de la Junta Directiva, Alta Gerencia y el equipo de colaboradores, los cuales son los siguientes: a) Comité de Riesgos que vela por la administración integral de los riesgos: identificación, evaluación, medición y mitigación de los riesgos; b) Comité de Prevención de Lavado de Dinero y Activos que vigila el desarrollo de políticas y creación de controles para la prevención del riesgo de lavado de dinero; c) Comité de Auditoría, que vela por la ejecución de controles y cumplimiento de obligaciones de la entidad; d) Comité de Ética y Conducta que vela por el cumplimiento de las políticas y código de ética y conducta; e) Comité de Construcción se encarga de dar seguimiento a los fondos de titularización de inmuebles, específicamente los relacionados con la construcción.

Gestión Integral de Riesgos

Con el propósito de evitar conflictos de interés y asegurar una adecuada separación de funciones y responsabilidades, Ricorp cuenta con una Unidad de Riesgos independiente de las áreas de negocio, la cual ejerce los controles respectivos por medio de las líneas de defensa para los riesgos y para la continuidad del negocio.

Además, la Titularizadora cuenta con un Comité de Riesgos, la cual se encarga de la administración integral de los riesgos a los que están expuestos los fondos de titularización y la propia Titularizadora. En ese sentido, Ricorp cuenta con diferentes manuales, políticas, herramientas y metodologías autorizadas por la SSF, las cuales han sido actualizadas continuamente por la Unidad de Riesgos, revisadas por este Comité y autorizadas por su Junta Directiva.

El sistema integral de riesgos que maneja Ricorp incluye la medición y evaluación de los siguientes tipos de riesgos: operacional, de mercado, de crédito y contraparte, legal, reputacional, de liquidez y lo relacionado a la prevención contra el lavado de dinero y activos, financiamiento al terrorismo y financiamiento a la proliferación de armas de destrucción masiva, aplicables tanto para Ricorp como para los Fondos de Titularización que administra.

Estas evaluaciones son realizadas por medio de una matriz de riesgos, la cual mide el impacto y probabilidad de ocurrencia de riesgos, así como se establecen los niveles y límites de exposición a los mismos. En línea con la inversión en instrumentos financieros y al desarrollo de sus

operaciones, Ricorp busca reducir los probables efectos adversos en sus resultados a través de la identificación, evaluación y mitigación de los siguientes riesgos:

- a) **Riesgo de crédito:** Para mitigar este riesgo, Ricorp monitorea periódicamente la calidad crediticia de los activos subyacentes en los cuales sus fondos de titularización han invertido o invertirán.
- b) **Riesgo de liquidez:** Ricorp mitiga este riesgo a través de políticas conservadoras de inversión para los fondos de titularización en administración, procurando mantener una cartera de alta liquidez y corto plazo.
- c) **Riesgo de mercado:** Ricorp ha definido normas prudenciales relacionadas al manejo de las inversiones de sus recursos propios, permitiendo una toma de decisión ágil y segura en la inversión de la tesorería. Cabe mencionar que Ricorp realiza todas las operaciones en dólares de los Estados Unidos de América, por lo tanto, no posee exposición al riesgo cambiario.

En adición, el valor de los instrumentos financieros puede fluctuar debido a cambios en las tasas de mercado. No obstante, Ricorp realiza inversiones en mercado local a través de las sesiones de la Bolsa de Valores de El Salvador (BVES), garantizando la transparencia y las tasas. Además, la Titularizadora realiza un análisis previo de las diferentes alternativas de inversión disponibles, para seleccionar la que mejor se ajuste a las políticas de inversión establecidas por la administración. Por último, Ricorp administra el riesgo de precio por medio del monitoreo constante de los precios de mercado de los instrumentos financieros en los que invierte.

Específicamente, los riesgos de la Titularización de Bienes Inmuebles de Proyectos de Construcción incluyen principalmente:

- a) Riesgo legal.
- b) Riesgo sistémico.
- c) Riesgos por cambios en las estimaciones de los costos del proyecto.
- d) Riesgos de siniestro.
- e) Riesgos de seguridad en obras en proceso.
- f) Riesgo de localización del proyecto.
- g) Riesgo ambiental.
- h) Riesgos asociados al financiamiento del proyecto.
- i) Riesgos de fallas o atrasos en la construcción.
- j) Riesgo por incompatibilidades de las especificaciones técnicas establecidas en el estudio de factibilidad o en los planos, en el desarrollo del proyecto.
- k) Riesgo de contracción en la demanda inmobiliaria.

Sociedad Originadora: Super Fast, S.A. de C.V.

Super Fast, S.A. de C.V. (Super Fast) fue constituida bajo las leyes de la República de El Salvador, el 23 de marzo de 2021, enfocándose en actividades de desarrollo y arrendamiento de inmuebles, así como actividades de construcción, arquitectura e ingeniería. Las propiedades de inversión de la Compañía están compuestas por inmuebles para propósito habitacional y turismo, los cuales forman parte

de las construcciones y proyectos en desarrollo; mantenidas para obtener ingreso de la venta de estos o por alquileres a largo plazo. La nómina accionaria de Super Fast está conformada por dos personas naturales (42.9%) y una institución jurídica (57.1%), siendo ésta última Enersys Solar, S.A. de C.V., la cual se enfoca en el desarrollo de proyectos solares y además es el Desarrollador del Proyecto Super Solar.

Según información financiera del Originador al 31 de diciembre de 2023, los activos fueron de US\$2.3 millones, con un patrimonio de US\$204.5 mil y habiendo totalizado US\$590.7 en utilidades; cabe mencionar que, por la naturaleza del negocio, las operaciones corresponden a proyectos inmobiliarios, cuya generación de ingresos es variable a medida dichos proyectos son concluidos. Por su parte, los estados financieros auditados de la compañía al 31 de diciembre de 2023 y 2022 mostraron por parte del auditor externo una opinión limpia.

Para el año 2023, Super Fast desarrolló los siguientes proyectos inmobiliarios (construcciones en proceso), con un saldo conjunto de US\$1.2 millones: Ocean View y Jagüey 128; los cuales corresponden a edificios de apartamentos para propósito habitacional, ubicados en los distritos de La Libertad (La Libertad Costa) y La Unión (La Unión Sur); Terrazas del Sol, la cual consta de dos torres de apartamentos para propósitos turísticos, ubicado en el distrito de San Luis La Herradura (La Paz Este); Ferretería Epa, sucursal Santa Ana (Santa Ana Centro) y Bocana Hotel, un hostel turístico ubicado en el departamento de La Libertad Costa.

Cabe mencionar que Super Fast será contratada por la Titularizadora para operar como la administradora de los bienes muebles e inmuebles que serán transferidos al Fondo de Titularización, encargándose del mantenimiento de la planta fotovoltaica, la cobranza del servicio de energía a la distribuidora, entre otras actividades. Aunque la experiencia de la Compañía es corta (tres años), se valora positivamente en el análisis el apoyo que ésta recibe por parte de su casa matriz para el desarrollo de proyectos inmobiliarios.

Sociedad Desarrolladora del Proyecto (Engineering Procurement Construction – EPC): Enersys Solar, S.A. de C.V.

Enersys Solar, S.A. de C.V. (Enersys Solar), fue constituida bajo las leyes de la República de El Salvador, el 15 de diciembre de 2014. Su finalidad es la generación de energía de forma amigable con el medio ambiente y cuenta con oficinas en El Salvador, Guatemala y Puerto Rico. La empresa cuenta con más de 10 años de experiencia en el mercado centroamericano y el Caribe, ofreciendo servicios integrados en energía solar al sector industrial, pequeñas y medianas empresas y sector residencial, a través del desarrollo de más de 50 proyectos de eficiencia energética.

Desde su fundación, ha instalado más de 120 mil paneles solares, equivalentes a una generación de más 80MW, de estos, 53.04MW corresponden a proyectos de suelo. Entre los principales proyectos fotovoltaicos desarrollados a

clientes se encuentran: Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), Banco Azul, Plaza Mundo Apopa, Zona Franca Duma, Export Salva Free Zone, Puma, Ingenio La Cabaña, Ransa, Hilasal, Adoc, Kinética, RAF, entre otros.

Enersys Solar, en su calidad de Engineering Procurement and Construction del proyecto (Ingeniería, Compras y Construcción o Epecista), contractualmente prestará los servicios de diseño, ingeniería, suministro de materiales de instalación, suministro de mano de obra para la instalación, pruebas y puesta en marcha de la Planta Super Solar con conexión a red, para una generación de potencia nominal de 9MW.

Por otra parte, en virtud del contrato de EPC suscrito entre Super Fast y Enersys Solar, le obliga a este último presentar al primero las garantías siguientes: 1) pagará de garantía de buen uso del anticipo por valor de US\$1,090,322.35; 2) garantía de fiel cumplimiento, una fianza por US\$300,000 y debe completar hasta el 10% del valor del contrato con un segundo pagará con monto de US\$388,770; y 3) fianza de buena obra o vicios ocultos por un valor de US\$344,385. En opinión de Zumma Ratings, la trayectoria y experiencia de Enersys en el sector de energía fotovoltaica es un aspecto clave en el análisis del proyecto.

Sociedad Supervisora de la Obra: Onsite Project Management, S.A. de C.V.

Para el proyecto Super Solar, se ha considerado designar a la sociedad Onsite Project Management, S.A. de C.V. (Onsite PM) como la empresa supervisora de la obra. La compañía fue constituida en enero de 2012 y es independiente del Desarrollador del Proyecto y del Originador, enfocándose en la asesoría, gestión y supervisión de proyectos de ingeniería civil, entre otras actividades.

Las sociedades Super Fast y Onsite PM tienen suscrito un contrato de servicios profesionales para administración de proyecto, supervisión electromecánica, supervisión obra civil, tramitología de permisos, revisión y aprobación de ingeniería a detalle del EPC del proyecto Planta Fotovoltaica Super Solar. El objeto del referido contrato es la prestación de servicios profesionales de gerencia de proyecto desde su diseño hasta su puesta en operación, proceso de creación de Términos de Referencia (TDR), el proceso de adjudicación ent-to-end de todos los contratistas del proyecto y EPC, revisión y aprobación de todos los diseños de ingeniería de obras civiles y obra electromecánica, proceso end-to-end trámites de estudios necesarios y permisos para la construcción, supervisión de la ejecución de la obra electromecánica y obra civil del proyecto, supervisión y ejecución de todas las pruebas del proyecto y aprobación de la puesta en operación.

Asimismo, el contrato consta de las cláusulas y condiciones que establecen cómo serán efectuados: i) los servicios de administración del proyecto; ii) la supervisión electromecánica; iii) la supervisión de obra civil, iv) tramitología de permisos; y v) revisión y aprobación de ingeniería a detalle del EPC del proyecto, para la planta fotovoltaica Super Solar.

ANÁLISIS TÉCNICO DEL PROYECTO

Uno de los aspectos tomados en cuenta para el análisis fue el Informe de Valúo del Inmueble para el proyecto Super Solar, elaborado por el Ing. Roberto Armando Rodríguez Portillo (NR. PV02422013). Dicho estudio permite conocer una estimación sobre el valor futuro del inmueble, elemento importante para determinar los rendimientos proyectados del proyecto Super Solar.

Mercado Eléctrico de El Salvador

La Ley General de Electricidad vigente a partir de 1996 sentó las bases para la realización de una reestructuración del sector eléctrico con el objeto de generar competencia y permitir la participación del sector privado. Con esta nueva estructura de mercado se creó la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones (SIGET), que es la entidad reguladora encargada de vigilar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley, así como de aprobar las tarifas eléctricas vigentes en el país.

Posteriormente, en 1998 se privatizó la distribución de electricidad, se separaron las principales actividades de CEL formándose las empresas LaGeo, S.A. de C.V. (Geotérmica Salvadoreña, 1999) y ETESAL (Empresa Transmisora Salvadoreña, 1999); además se creó la Unidad de Transacciones S.A. de C.V. (UT); esta última se encarga de la administración del mercado mayorista y la operación del sistema eléctrico de potencia y sus interconexiones a nivel de la región de Centroamérica y Panamá.

La matriz energética de El Salvador se compone principalmente de la generación térmica, hidroeléctrica y geotérmica, complementando con importación y generación renovable no convencional (GRNC). En relación con los procesos de la industria, una vez generada la energía, ésta pasa por una red de transmisión que sirve para trasladar electricidad desde las plantas de generación hasta los puntos de distribución del sistema, donde es tomada por las empresas distribuidoras para luego llevarlas hasta las instalaciones de los usuarios finales (clientes residenciales, comerciales e industriales).

El mercado eléctrico de El Salvador opera mediante Contratos (Bilaterales, de Libre Concurrencia y de Naturaleza Pública) y un Mercado Regulado por el Sistema (MRS o mercado Spot), el cual es administrado por la UT. En el primer caso, cada participante del mercado decide las condiciones y precios, ya sea pactando libremente entre las partes o a través de procesos de licitación aprobados por la SIGET. Mientras que, en el MRS, concurren demandantes y oferentes de energía, materializándose bajo este mercado la formación de precios, siendo despachados con base en el orden de mérito económico. Los contratos de libre concurrencia tienen una vigencia variable entre uno y cinco años, con cargos de distribución y comercialización con revisiones anuales, previa autorización de la SIGET.

La estructura de la matriz energética de El Salvador estuvo integrada durante 2024, principalmente por la generación térmica (combustibles – petróleo) con el 40.8% de la

matriz, seguido por la hidroeléctrica (28.0%) y la geotérmica (19.3%). En términos de precios domésticos, la energía eléctrica en el MRS registró un valor promedio de US\$112.56/MWh en 2024, similar al reportado en 2023 (US\$115.78/MWh). Cabe mencionar que el precio entre febrero y mayo de 2024 exhibió una fuerte tendencia al alza, en sintonía con las pocas lluvias. Posteriormente, los embalses aumentaron su caudal por las lluvias, impactando en una mayor oferta de electricidad que conllevó a una baja en los precios.

De acuerdo al último Plan Indicativo de la Expansión de la Energía Eléctrica de El Salvador 2020-2030, elaborado por el Consejo Nacional de Energía, se llevó a cabo la proyección de la demanda de la energía adoptando como supuesto un crecimiento promedio anual de 1.58%, calculado sobre la base del consumo histórico de 2010 a 2019, el cual muestra un comportamiento creciente en la demanda de la energía desde 2020 hasta 2030.

Tabla 1. Demanda Real y Proyectada de Energía Eléctrica (GWh)

Demanda de Energía Eléctrica	2020	2021	2022	2023	2030 p
Demanda Real	6,091.4	6,750.3	6,828.1	7,004.6	-
Demanda Proyectada (Plan Indicativo de Energía Eléctrica 2020-2030)	6,570.0	6,688.0	6,792.0	6,899.0	7,698

Fuente: Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones (SIGET) y Comisión Nacional de Energía (CNE).

La tabla anterior refleja que la demanda de energía eléctrica proyectada en 2020 fue superior a la demanda real, lo cual se explica por la crisis pandémica COVID-19; no obstante, a partir de 2021 se aprecia que la demanda real mostró una tendencia creciente y por encima de las cifras proyectadas; por lo cual es posible inferir que la demanda de energía eléctrica guarda un comportamiento creciente en los próximos años, habiéndose estimado a 2030 un consumo de 7,698 GWh.

Actualmente, el ajuste tarifario es fijado trimestralmente por la SIGET, destacando que se cuenta con un sistema marginal de costos, en virtud de la aplicación del Reglamento de Operación Basado en Costos de Producción (ROBCP). Desde el año 2017, el GOES ha impulsado una serie de inversiones en el sector para producir electricidad a través de fuentes que causen menos impacto ambiental (solar, gas natural, eólica, entre otras).

Características Generales del Proyecto

El proyecto Super Solar se encontrará ubicado en el Cantón El Perical, Distrito de Tecoluca, Municipio de San Vicente Sur, Departamento de San Vicente, El Salvador, en las inmediaciones del Centro de Confinamiento del Terrorismo (CECOT).

De manera general, el proyecto comprende una planta fotovoltaica que generará energía eléctrica mediante módulos o placas fotovoltaicas en forma de corriente continua (DC), convirtiéndose en corriente alterna (AC) a través de inversores y, una vez convertida, transformadores estándar aumentan el voltaje en disposición de suministrar esta AC a la red de la planta.

La planta cubrirá un área de 139,782.34 metros cuadrados (m^2) y estará conformada por 19,800 módulos fotovoltaicos, agrupados en serie por 30 inversores de energía y colocados en estructuras fijas con una inclinación de 15 grados. Además, el diseño tanto del conjunto como de los elementos individuales que componen la planta fotovoltaica Super Solar se regirá además por estándares de calidad locales e internacionales, así como por la normativa local vigente y aplicable.

Aspectos Técnicos del Proyecto Super Solar

Ubicación y dimensiones del Proyecto: Según informe de valúo del inmueble, el terreno donde se desarrollará el proyecto se encuentra ubicado en el Departamento de San Vicente, Municipio de San Vicente Sur, Distrito de Tecoluca, Cantón El Perical.

El terreno del proyecto consta de un área de 139,782.34 metros cuadrados (m^2) o su equivalente en 20.05 manzanas (mz.), a una altura de 367 metros sobre el nivel del mar (msnm).

Imagen 1. Ubicación del Proyecto Super Solar.



Fuente: Enersys Solar, S.A. de C.V.

Descripción de la zona del Proyecto: La ubicación del proyecto es ideal para actividades agrícolas, así como de generación de energía. Las distancias del inmueble en mención a los centros urbanos y/o comerciales más cercanos son las siguientes:

- Desde área urbana de Tecoluca: 3.05 Km.
- Desde Planta Fotovoltaica Llano Grande: 1.50 Km.
- Desde área urbana de Zacatecoluca: 7.40 Km.
- Desde río El Puente: 1.55 Km.
- Desde Ingenio Jiboa: 5.72 Km.
- Desde carretera a San Vicente RN 4: 1.88 Km.
- Desde Área Natural Protegida Tehuacán: 3.36 Km.

Por su parte, el acceso al proyecto se realiza desde la carretera que comunica la ciudad de Zacatecoluca (La Paz Este con la ciudad de Tecoluca (San Vicente Sur), en la derivación al Centro de Confinamiento del Terrorismo (CECOT).

Destino del Proyecto: Generación y abastecimiento de energía solar para ser convertida y distribuida como energía eléctrica.

Especificaciones técnicas del Proyecto: El proyecto consiste en una planta fotovoltaica instalada en suelo, cuya área de construcción cubrirá al área total del terreno (139,782.34 m^2). En adición a las instalaciones técnicas, la planta contará con un Centro de Control donde albergará

una sala con equipos de supervisión y mando local (SCADA), así como sistemas de videovigilancia (CCTV) y zonas de aseos para el personal de mantenimiento.

A continuación, se presenta un cuadro donde se encuentran las especificaciones técnicas de la planta fotovoltaica:

Tabla 2. Especificaciones técnicas. PFV Super Solar

Especificaciones Planta de Generación	
Tipo de instalación	En suelo
Capacidad nominal	9,000 kWac
Potencia total instalada (Wp)	13,266,000.00
Tipo de módulo	Monocristalino
Modelo de módulo	ZNSHINE ZX8-TPLDD132-670W
Número total de módulos	19,800
Potencia nominal del módulo (Wp)	670
Número de módulos en serie	30
Tipo de estructura	Fija 2V
Inclinación	15°
Azimut	0°
Número de centros de inversores	N/A
Tipo de inversor	String
Modelo de inversor	HUAWEI 330KTL
Número de inversores	30
Potencia nominal de los inversores	300 kVA (@40°C)
Número de centros de inversores	N/A
Número de pararrayos	6
Número de unidades de transformación intermedia	2
Cajas de campo	N/A
Nivel de Tensión BT-DC	1.500 V
Leyendas: W: vatio; V: voltio; Wp: Picos vatio; kWac: kilowatts; °C: grados Celsius; kVA: kilovoltio-amperio.	

Fuente: Enersys Solar, S.A. de C.V. Elaboración: Zumma Ratings S.A. de C.V. Clasificadora de Riesgo.

Operatividad del Proyecto: La planta fotovoltaica genera energía eléctrica mediante módulos o placas fotovoltaicas en forma de corriente continua (DC), convirtiéndose en corriente alterna (AC) a través de inversores y, una vez convertida, transformadores estándar aumentan el voltaje en disposición de suministrar esta AC a la red. La potencia nominal de una planta fotovoltaica se determina por el inversor y su potencia efectiva total en el lado AC. Sin embargo, el análisis de potencia asociado con los módulos fotovoltaicos no es el mismo.

La alimentación del módulo se basa en "el poder en el punto de máxima potencia" (MPP), donde esta potencia es la potencia estándar del módulo y es la potencia desarrollada por el módulo bajo condiciones estándar de medida:

- 1000 W/m² de irradiación solar en plano horizontal.
- 25° C de temperatura de trabajo en el módulo.

Fuera de estas condiciones, la producción de energía de los módulos varía. Tanto el calor como la temperatura fría disminuyen la producción de energía de los módulos, existiendo además otros factores que disminuyen la producción de energía, como el polvo.

Debido a estos hechos, las plantas fotovoltaicas se diseñan con una potencia en los módulos superior a la potencia efectiva en el lado de AC de los inversores, asegurando el rendimiento óptimo del inversor.

Equipo técnico asignado al Proyecto: El equipo técnico asignado al proyecto es el siguiente:

Rubro	Asignado
Diseño Eléctrico	Ing. Samuel Marengo (Enersys)
Diseño de Ingeniería de Planta	Ing. Samuel Marengo (Enersys)
Construcción	Enersys Solar, S.A. de C.V.
Supervisión	Onsite PM, S.A. de C.V.
Admón. y Mantenimiento	Super Fast, S.A. de C.V.

Estado actual del Proyecto: A la fecha del presente informe, el Proyecto ya cuenta con resolución de dictamen técnico de construcción (emitido por la OPLAGEST en fecha 15 de enero de 2025) para llevar a cabo la construcción de la planta solar, así como factibilidades y autorizaciones pertinentes; sin embargo, la planta aún sigue pendiente de iniciar la etapa de construcción. La inversión total del proyecto está contemplada en un presupuesto por US\$15.7 millones.

Duración del Proyecto: De acuerdo con el Plan de Trabajo General de la Planta Super Solar, el proyecto tiene una duración estimada de construcción de diez meses, iniciando entre los meses de abril y mayo de 2025.

Los trabajos incluyen el desarrollo de obras civiles, la construcción de la Subestación Elevadora, que considera tanto su fabricación como la fabricación del punto de entrega, y la construcción de la Línea de Interconexión 46KV; durante este período también se estarán realizando, entre otros, montajes de la estructura, de módulos, montaje eléctrico y de sistemas de monitorización y CCTV. Además, se efectuarán pruebas en frío y pruebas en caliente, concluyendo estas últimas de manera prospectiva en octubre de 2025, donde se espera en dicho período la entrada en operación con la inyección de energía.

Estudio de impacto ambiental del Proyecto: El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), considerando el proyecto “Planta Solar Fotovoltaica Super Solar” (NFA 558-2023) y de acuerdo a su envergadura y a la naturaleza del impacto potencial, lo categorizó como N3 (Proyecto de Impacto Ambiental Moderado o Alto). Mediante resolución No. MARN-NFA558-2023-R-1084-2023, de fecha 19 de diciembre de 2023, dicha institución resolvió otorgar el Permiso Ambiental de “Ubicación y Construcción” a la sociedad Super Fast, S.A. de C.V.

Por otra parte, se destaca que el Estudio de Impacto Ambiental presentado por Super Fast, considera el monto total de las medidas ambientales de su Programa de Manejo Ambiental, para las etapas de ubicación y construcción y funcionamiento, cuyo importe asciende a US\$164,338.09, para ser ejecutadas en un plazo de tres años y ocho meses, el cual se divide de la siguiente manera:

- i) Para la etapa de ubicación y construcción (ocho meses), el monto corresponde en US\$158,353.71.
- ii) Para la etapa de funcionamiento (tres años), el monto corresponde en US\$5,984.38.

Por último, Super Fast ha suscrito un Convenio de Compensación Ambiental con la Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA) por un monto de US\$15,683.18.

CONTRATO DE ABASTECIMIENTO DE ENERGÍA DE LARGO PLAZO

Con fecha 31 de agosto de 2023, se celebró un Contrato de Abastecimiento de Energía de Largo Plazo No. DELSUR-GPC 59/2023 (PPA), suscrito entre la sociedad Distribuidora de Electricidad Del Sur, S.A. de C.V. (DELSUR) y Super Fast, S.A. de C.V. (Super Fast). Con la firma de este PPA, se asegura la venta total de la energía generada por la Planta Super Solar, a un precio definido por el término de 15 años plazo. Un resumen de las cláusulas más relevantes se presenta a continuación:

Objeto del Contrato

El vendedor se compromete a instalar la Potencia Contratada y vender la energía asociada a la Distribuidora, y esta se obliga a comprar al Vendedor, la Energía Contratada conforme a los términos y condiciones establecidos en el PPA.

Fecha de Inicio de Suministro

Conforme al contrato inicial del PPA, la fecha de inicio de suministro estaba determinado para el 1 de diciembre de 2024, con opción de prórroga en caso se estimen retrasos en la entrada en operación de la Planta de Generación, ocasionado por causas debidamente justificadas y autorizadas por DELSUR. Se hace notar, que en fecha 20 de diciembre de 2024, dicho contrato fue modificado en lo que respecta al inicio de suministro de energía, para iniciar a partir del 1 de octubre de 2025; así como el periodo de suministro a partir de dicha fecha.

Cabe resaltar que la construcción de la planta Super Solar sigue pendiente de iniciar la fase de construcción, por lo que el Originador espera solicitar una nueva prórroga con la Distribuidora, para acordar el inicio de operaciones de la planta para marzo de 2026.

Período de Suministro

El período de suministro será de 15 años, contados desde la fecha de inicio de suministro y hasta el 30 de septiembre de 2040. En caso de que se presentase un retraso o se acordara un adelanto en la entrada en operación de la Planta de Generación que ocasionara una modificación en la fecha de inicio de suministro, la fecha de finalización del suministro se desplazará en un período de igual duración.

Energía Contratada

La cantidad de Energía Contratada corresponderá a la energía total inyectada por la planta de generación a la red de distribución.

Compromiso de instalar la Planta de Generación

El vendedor se obliga a instalar una Planta de Generación con una capacidad nominal de 9,000 kWac. De estimarse retrasos en el proceso de construcción, por causas debidamente justificadas, que ocasionen que la fecha de inicio de operación se retrase, el vendedor informará por escrito a DELSUR, la necesidad de prorrogar el inicio de la operación comercial manifestando las razones que la justifiquen y adjuntando toda la información pertinente.

Precio de la Energía Contratada (PEC)

Durante el período de suministro, la energía contratada será facturada mensualmente por el vendedor, el PEC será calculado utilizando la fórmula de indexación detallada a continuación:

$$PEC_{h-m} = PEt_{h-m} * (1 - x\%)$$

Donde:

PEC_{h-m} : Precio de la energía contratada e inyectada por La Generadora, a ser facturado en la hora “h”.

PEt_{h-m} : Precio de energía trimestral de la hora “h”, el cual sirve como base para calcular los precios de los pliegos tarifarios de la Distribuidora a los clientes conectados a sus redes vigentes y aprobadas por SIGET.

$x\%$: Porcentaje de descuento del 12%.

Para aquellas horas en las que se presenten condiciones en que la energía generada sobrepase los consumos de DELSUR en la red Interconectada a la subestación de Tecoluca ETESAL, el PEC a aplicar a la EC para esa hora será igual al Costo Marginal de Operación oficial publicado por la Unidad de Transacciones (UT) en su sitio Web, multiplicado por un factor de 0.99754 (factor k asociado a la inyección de energía en el punto de Tecoluca ETESAL) y descontando los costos asociados a la inyección de energía al Mercado Mayorista de electricidad los cuales incluirán, pero no se limitarán a reservas primaria y/o secundaria, costos por generación obligada ocasionada por la energía inyectada, costos asociados al vertimiento (en caso ocurra), y otros costos que la legislación actual o futura impongan a la inyección de plantas conectadas a la red de distribución.

La fórmula de cálculo será la siguiente:

$$PEC_{h-m} = CMO_{h-m} * (1 - x\%) * K_i$$

Donde:

PEC_{h-m} : Precio de la energía contratada e inyectada por La Generadora, a ser facturado en la hora “h”.

CMO_{h-m} : Precio oficial del Costo Marginal de Operaciones de la hora “h”, publicado por la UT en su sitio Web.

$X\%$: Porcentaje de descuento aplicable al precio de referencia. El porcentaje de descuento será de un 5%.

K_i : Factor “k” aplicado por la UT a las inyecciones al Mercado Mayorista en la subestación Tecoluca ETESAL. Este valor en la actualidad es de 0.99754, no obstante, si se registran cambios en el futuro, se utilizará el valor oficial en vigencia.

Para determinar los volúmenes de energía que serán considerados para aplicar la condición de precio antes indicada, se tomará en cuenta el registro de las inyecciones efectivas a la Red de Transmisión en el punto de la subestación Tecoluca ETESAL más los consumos registrados, por cualquier elemento de almacenamiento conectado en el circuito donde se interconecta la planta con la red de distribución de DELSUR. Si el volumen de la energía inyectada a la red de transmisión nacional en esa hora y para ese punto es menor que la EC, la proporción de la EC a la que se le aplicará esta condición será igual a la citada energía inyectada a la red de transmisión nacional.

Cálculo del monto de pago diferido (PD)

Al finalizar cada mes, se calculará el monto del mecanismo de pago diferido de la factura que será considerado por la Distribuidora al momento de realizar el pago relacionado con la EC mediante la fórmula siguiente:

$$PD_m = 0.5 \times \left[MC_m - 66 \times \sum_{h=1}^H EC_{h-m} \right]$$

Donde:

m : Cada uno de los meses calendario.

h : Cada una de las horas del mes “m”.

H : Total de horas en el mes “m”.

$PD_{m,a}$: Es el monto diferido mensual que la Distribuidora aplicará por la facturación de la EC al mes “m”.

ETC_m : EC correspondiente al mes “m”.

MC_m : Monto del contrato a facturar por el vendedor correspondiente al mes “m”.

m : Cada uno de los meses calendario del período de suministro.

Procedimiento para la administración del pago diferido

La Distribuidora pagará la factura mensual presentada por el Vendedor, menos el monto correspondiente al PD_m . El monto acumulado de PD_m en cada período trimestral de ajuste del cargo por energía a los usuarios finales de la Distribuidora, establecidos según las condiciones definidas en el art. 90 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, será pagado por la Distribuidora al Vendedor en cuotas mensuales y de igual valor durante las fechas de pago de la facturación de los cargos correspondientes al PPA, del siguiente período trimestral de ajuste de los precios de la energía.

Garantías

a) Garantía preoperativa: El Vendedor deberá extender una garantía preoperativa en favor de la Distribuidora, para garantizar el montaje en tiempo y forma de la Planta de Generación, cuyo valor será de US\$50,000 x MW y su vigencia abarca desde la firma del PPA hasta 60 días calendario después de la fecha de inicio de operación comercial de la Planta de Generación.

- b) **Garantía de cumplimiento de contrato:** El Vendedor deberá extender una garantía de cumplimiento de contrato a favor de la Distribuidora, cuyo objetivo es garantizar el respaldo del suministro de la Planta de Generación a partir de la fecha de inicio de suministro y con una vigencia inicial de al menos un año, y deberá cubrir hasta 30 días calendario después de la finalización del período de suministro. El monto de la garantía se actualizará con base en la fórmula siguiente:

$$GCC_a[USD] = \frac{ECM_a \times PEC_a}{12}$$

Donde:

- a*: Año del período de suministro para el cual aplica la Garantía del Cumplimiento del Contrato.
- GCC_a*: Garantía de Cumplimiento de Contrato durante el año “a”.
- ECM_a*: Energía Contratada Mínima igual a 21,460 MWh.
- PEC_a*: PEC para el primer mes del año “a”.
- c) **Garantía de pago del contrato:** La Distribuidora deberá entregar al Vendedor una Garantía de Pago del Contrato por un monto igual a un estimado del costo de energía de un mes del contrato, cuyo objetivo será cubrir cualquier incumplimiento de pago que estuviere a cargo de la Distribuidora, la cual será entregada luego que se cumplan la fecha de inicio del suministro y la fecha de inicio de operación comercial, con vigencia de un año y posteriormente se renovará bajo los mismos términos y condiciones que la original.

Cesión del Contrato, Acreedores Garantizados

- **Cesión de derechos económicos del Contrato por parte del Vendedor**
En cualquier momento, el Vendedor podrá ceder en garantía los derechos económicos que nazcan de este Contrato, para lo cual deberá dar cumplimiento de las formalidades de Ley. En primer lugar, el Vendedor notificará a la Distribuidora su intención de ceder los derechos económicos derivados del presente Contrato, para que ésta manifieste por escrito su consentimiento u oposición a la cesión.
- **Cesión total del Contrato por parte del Vendedor**
En cualquier momento, el Vendedor también tendrá derecho de ceder este Contrato a otro operador, empresa matriz, filial o relacionada, que sea la continuadora del giro del Vendedor. Lo anterior deberá hacerse previa autorización de la Distribuidora, siempre que la Empresa continuadora asuma todas y cada una de las obligaciones y derechos cedidos del presente contrato.

Terminación Anticipada del Contrato

Cualquiera de las partes podrá declarar unilateralmente la terminación anticipada del contrato por cualquiera de las causales siguientes:

- **Terminación por parte de la Distribuidora**
 - a) Vendedor declarado en quiebra por sentencia judicial ejecutoriada.
 - b) Si durante un período de al menos 180 días consecutivos la Distribuidora o el Vendedor se ven impedidos de cumplir sus obligaciones por caso fortuito o de fuerza mayor.
 - c) Si el Vendedor no inicia operaciones después de 1 año de cumplida la fecha de inicio de suministro.
 - d) Por ejecución de la Garantía Preoperativa.
 - e) Si el Vendedor no suscribe la modificación al PPA en el plazo establecido en cláusula 2 (Cambios en marco legal y normativo que afecten costos de generación).
 - f) Incumplimiento del Vendedor (Cero tolerancia fraude-corrupción-soborno); disposiciones contra LDA y Normas de Ética empresarial.
 - g) Que el representante legal, algún miembro de Junta Directiva o accionistas directos e indirectos con el 10% o más del capital del Vendedor, sean procesados por LA/FT.
- **Terminación por parte del Vendedor**
 - a) Distribuidora declarada en quiebra por sentencia judicial ejecutoriada.
 - b) Si durante un período de al menos 180 días consecutivos la Distribuidora o el Vendedor se ven impedidos de cumplir sus obligaciones por caso fortuito o de fuerza mayor.
 - c) Si la Distribuidora no suscribe modificación del PPA en el plazo establecido en cláusula 2 (Cambios en marco legal y normativo que afecten costos de generación).
 - d) Incumplimiento de Distribuidora (Cero tolerancia fraude-corrupción-soborno); disposiciones contra LDA y Normas de Ética empresarial.
 - e) Que el representante legal, algún miembro de Junta Directiva o accionistas directos e indirectos con el 10% o más del capital del Vendedor, sean procesados por LA/FT.

La Distribuidora reconoce y acuerda que desde el momento en el que se produzca cualquier causal de terminación, y mientras la misma no haya sido subsanada, el Vendedor podrá comercializar en el MRS toda la energía generada por la Planta de Generación. Zumma Ratings pondera la terminación anticipada del contrato PPA de manera unilateral en la calificación del Fondo.

Cabe precisar que el Originador solicitó una prórroga a la entrada de operación comercial definida en el PPA, estableciendo como próxima fecha estimada el 1 de octubre de 2025; resaltando que puede establecer una nueva prórroga con la Distribuidora en caso existan retrasos durante la etapa de construcción, sin que esto último conlleve a una penalización económica, por lo que únicamente se correrá el inicio de la entrada en operación comercial para un período de 15 años.

ANÁLISIS FINANCIERO

Inversión Inicial

El proyecto denominado “Planta Fotovoltaica Super Solar” requiere el desarrollo de obras civiles, instalación y montaje eléctrico, estructura y montaje mecánico, entre otros, destacando que varios gastos iniciales ya fueron realizados por el Originador. De conformidad al PPA suscrito entre DELSUR y Super Fast, se eligió fecha de inicio para el suministro de energía eléctrica, el 1 de diciembre de 2024 (con prórroga para octubre de 2025).

La puesta en operación de la planta fotovoltaica considera un presupuesto de US\$15,700,000.00, haciendo notar que el principal componente lo integra la inversión en obra civil, terreno y financiamiento bancario, seguido por capital de trabajo, así como planos y permisos.

Tabla 3. Detalle de Inversión del Proyecto

Detalle Inversión	Valor (US\$)
Terreno	922,563
Planos y permisos	469,823
Edificaciones e infraestructura	13,017,672
Total de Proyecto	14,410,058
Intereses construcción	619,369
Comisiones bancarias	192,213
Valor de Proyecto	15,221,640
Capital de Trabajo	478,360
Valor total de Inversión	15,700,000

Fuente: Ricorp Titularizadora, S.A. Elaboración: Zumma Ratings S.A. de C.V. Clasificadora de Riesgo.

Estructura Financiera

La inversión inicial total del proyecto Super Solar será financiada por: i) la emisión de valores de titularización - títulos participación (VRTSS 1) por US\$3.1 millones, de los cuales una parte se canalizará en la operación de permuta entre el Originador y Ricorp, como administrador del FTIRTSS 1; y ii) un préstamo bancario de largo plazo por US\$12.6 millones, el cual considera la cancelación de un crédito puente adquirido por el Originador para el pago de proveedores y maquinaria. En ese sentido, la mezcla de financiamiento es alrededor del 19.7% - dueños del proyecto y 80.3% deuda. Es importante aclarar que la emisión total del FTIRTSS 1 será de US\$5.0 millones; de la cual, US\$3.1 millones serán colocados inicialmente y la diferencia (US\$1.9 millones) servirá como reserva en caso sea necesario incrementar el capital del Fondo ante eventos de falta de liquidez.

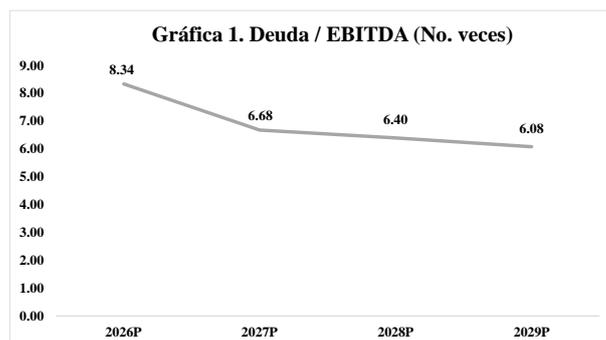
Es de mencionar que a la fecha del presente análisis, el proyecto Super Solar ya cuenta con las respectivas resoluciones de crédito, aprobadas por una institución del sector bancario comercial. Según estimaciones, el crédito puente contratado por el Originador, se estaría cancelando con el primer desembolso del crédito de largo plazo que reciba el Fondo; mientras que el préstamo de largo plazo sería proyectado a 15 años, este último contando con un período de gracia de 12 meses.

Zumma Ratings es de la opinión que la obtención del crédito puente, contratado por el Originador, servirá como

financiamiento temporal para cubrir los costos iniciales del proyecto, mientras se espera la obtención del financiamiento a largo plazo; siendo este último apropiado para este tipo de proyectos en virtud de cautelar la liquidez, complementado con el periodo de gracia de pago del principal. Adicionalmente, el préstamo exhibe garantía hipotecaria, prendaria y cesión de los beneficios de las pólizas de seguros, entre otras.

En sus primeros años, el FTIRTSS 1 tendrá elevados niveles de endeudamiento, lo cual es propio del desarrollo de proyectos de este tipo. Al considerar la relación deuda bancaria/títulos de participación, dicho valor se ubicaría en 3.9x (veces) en el año 2 de proyección (2026), pasando a 3.4x en el año 5 (2029).

En otro aspecto, la relación deuda/EBITDA proyectada en el modelo financiero se ubicaría en 8.3x en el año 2 de proyección (2026); pasando a 6.1x en año 5 (2029), cuya tendencia es explicada por las amortizaciones mensuales del préstamo. Por su parte, la relación valor del inmueble/deuda alcanzaría un 126.9% al cierre de 2025, pasando a 144.5% al cierre de 2029; valorándose como favorable dicho nivel.



Fuente: Ricorp Titularizadora, S.A. Elaboración: Zumma Ratings S.A. de C.V. Clasificadora de Riesgo.

Estructura de Ingresos

La fuente de ingresos del Fondo de Titularización provendrá en su totalidad de la producción de energía que genere la planta fotovoltaica en función del PPA suscrito con DELSUR, el cual establece dos precios para la energía contratada.

No obstante lo anterior, para efectos de proyección de los ingresos, el modelo financiero del Fondo asume que la energía será vendida al precio de consumo en distribución; es decir, considerando que la energía generada por Super Solar no supera los consumos de DELSUR en la red interconectada a la subestación de Tecoluca ETESAL; siendo este el comportamiento esperado, dada a la ubicación estratégica del parque fotovoltaico localizado a un lado del centro penitenciario de máxima seguridad CECOT, que consumirá una buena parte de la energía producida.

En este sentido, a partir del segundo año proyectado (año en que la planta fotovoltaica inicia operaciones), el detalle de los primeros ingresos anuales sería el siguiente:

Tabla 4. Ingresos por venta de energía

Detalle Ingresos	2026p	2027p	2028p
Producción de energía (MWh)	17,884	21,342	21,246
Precio por MWh (PETT US\$/MWh)	114.67	114.67	114.67
Descuento	12.00%	12.00%	12.00%
Total Ingresos por venta de energía	1,805	2,154	2,144

Fuente: Ricorp Titularizadora, S.A. Elaboración: Zumma Ratings S.A. de C.V. Clasificadora de Riesgo.

Super Solar iniciará operaciones en marzo de 2026, por lo cual el nivel de producción en ese año (9 meses de operación) es menor a los siguientes. No obstante, se estima que para 2027, se registre una reducción mensual del 2% en la generación de energía por el deterioro natural que sufren los paneles solares. Mientras que, a partir del año 2028, la reducción mensual será del 0.45%. Por lo tanto, los ingresos del Fondo reflejarán dicho comportamiento. Cabe precisar que las proyecciones incorporan el supuesto que los paneles solares mantendrán su máxima eficiencia operativa en el tiempo, derivado de la inversión en CAPEX por un monto de US\$500,000 cada 10 años, que se irá provisionando anualmente.

En opinión de Zumma Ratings, el nivel de ingresos del Fondo será estable en función del PPA suscrito entre DELSUR y el Originador, siendo este último quien cedió dicho contrato al Fondo de Titularización, así como por el mantenimiento esperado de los paneles solares por la inversión en CAPEX.

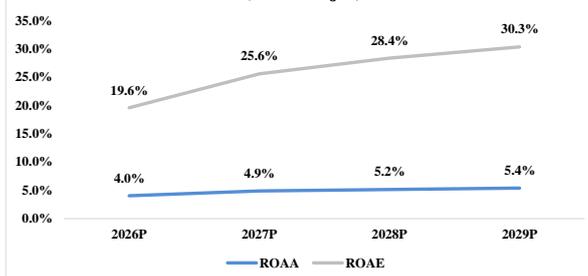
Rentabilidad del Proyecto

Según proyecciones realizadas por la Titularizadora, el FTIRTSS 1 generaría un excedente en torno a US\$607.1 mil a partir del segundo año de proyección (2026), fundamentado en el ingreso por distribución de energía solar, convertida a energía eléctrica. Entre el tercero y quinto año; dicho excedente se mantendría en un promedio de US\$788.8 mil, en línea con la estabilidad de los ingresos, bajo el supuesto que la planta estaría cumpliendo con la producción de energía establecida en el PPA, con un precio de distribución de US\$114.67/MWh. Cabe mencionar que el proyecto se estaría construyendo durante el año 2025.

Los gastos del FTIRTSS 1 estarán integrados por: operación y mantenimiento del inmueble, administración del proyecto, entre otros. En ese contexto, los gastos operativos representarían en promedio el 19.4% de los ingresos ordinarios entre los años 2026 a 2029; acorde con el modelo, se mantendría de forma constante. A partir de 2026, el gasto financiero absorbería el 47.3% de los ingresos, el cual mantendría una tendencia decreciente el plazo del préstamo bancario.

El ROAA del proyecto Super Solar sería del 4.0% a partir del año 2 de proyección (2026), influenciado por los ingresos recurrentes; mientras que en el año 5 se ubicaría en un 5.4%. Por su parte, el margen neto promedio alcanzaría un promedio de 36.0% en los primeros cuatro años de operaciones; denotando la capacidad del proyecto de generar excedentes.

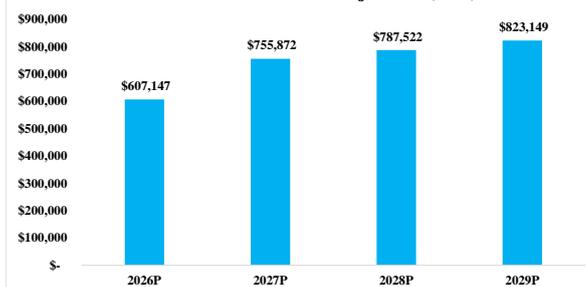
Gráfica 2. Indicadores de Rentabilidad (Porcentajes)



Fuente: Ricorp Titularizadora, S.A. Elaboración: Zumma Ratings S.A. de C.V. Clasificadora de Riesgo.

En términos de distribución de excedentes, el proyecto Super Solar empezaría a pagar beneficios a los tenedores de los títulos de participación (renta variable), a partir de 2026 (año 2 de proyección), vinculado con la prelación de pagos y el importe de liquidez acumulado. De esta manera, el primer pago rondaría los US\$273.6 mil; mientras que los siguientes pagos se ubicarían en un promedio de US\$171.7 mil (entre los años 2027 y 2029 de proyección). Adicionalmente, la TIR del proyecto (para un plazo de 25 años) se estima que sea en torno al 12.6%.

Gráfica 3. Excedente del Ejercicio (US\$)



Fuente: Ricorp Titularizadora, S.A. Elaboración: Zumma Ratings S.A. de C.V. Clasificadora de Riesgo.

A juicio de Zumma Ratings, algunas variables clave que determinarán si el desempeño real del proyecto Super Solar será similar a sus proyecciones son: i) que la construcción no experimente desfases relevantes en su cronograma; ii) la exposición al riesgo de cambio de precios de la energía eléctrica; iii) cláusula de terminación anticipada del PPA unilateral por cualquiera de las partes, de cumplirse causas de terminación establecidas en dicho contrato; y iv) cambios en la regulación en el sector eléctrico salvadoreño que impacten en los flujos esperados. Por otra parte, se valora que los supuestos utilizados en la proyección de cifras, a criterio de la agencia calificadora, son conservadores, razonables y acordes con la naturaleza del proyecto.

En otro aspecto, Zumma Ratings ha realizado escenarios de estrés para analizar la sensibilidad de los excedentes y el rendimiento del proyecto Planta Fotovoltaica Super Solar. El escenario base que se toma para la evaluación es el modelo financiero elaborado por la Sociedad Titularizadora.

Se resalta que la fuente de ingresos del Fondo de Titularización provendrá en su totalidad por la venta de energía que la planta fotovoltaica Super Solar, realice a DELSUR,

en función del precio establecido en el contrato PPA, el cual se encuentra indexado al precio de la energía trimestral utilizado para calcular los pliegos tarifarios de la Distribuidora a los clientes conectados a sus redes (PETT) publicados por la SIGET.

Cabe precisar que los precios históricos PETT establecidos para DELSUR en los últimos siete años, arrojan una media de US\$126.36/MWh y un coeficiente de variación de 11.3%, el cual denota que el conjunto de datos del precio es relativamente homogéneo; y por tanto, la media de la serie de datos es bastante representativa; por su parte, el precio utilizado en el modelo financiero para proyectar los ingresos del Fondo de Titularización, se ubica por debajo de dicha media, al establecer un nivel de precio de US\$114.67/MWh, por lo cual se considera que las proyecciones son conservadoras. A juicio de Zumma Ratings, el nivel asumido para proyectar los ingresos en el escenario base, se considera que reúne características propias de un escenario estresado.

En vista de lo anterior, la variable seleccionada para estresar los flujos del proyecto ha sido la reducción en el nivel de producción de energía eléctrica. En el primer escenario (reducción del 2%), la TIR a 25 años sería 11.9%; determinado por los menores volúmenes de excedentes; mientras que en los escenarios No. 2, 3 y 4 de mayor estrés (reducciones de 5%, 10% y 20%, en su orden), la TIR a 25 años disminuiría a 11.1%, 10.2% y 8.5%, respectivamente.

En los escenarios de mayor estrés, se estima que el FTIRTSS 1, tendría una liquidez presionada por el servicio de la deuda, conllevando muy probablemente a reestructurar el préstamo bancario; no obstante, la valoración de estos escenarios es de una probabilidad de ocurrencia muy baja, dada la inversión que se realizará en CAPEX por un monto de US\$500,000 cada 10 años, la cual se irá provisionando anualmente; con lo que se espera que los paneles solares mantengan en el tiempo su máxima eficiencia operativa, y consiguientemente el nivel de producción de energía esperado.

ANEXO. ESTADOS FINANCIEROS PROYECTADOS DEL FONDO DE TITULARIZACIÓN.

FONDO DE TITULARIZACIÓN DE INMUEBLES RICORP TITULARIZADORA SUPER SOLAR UNO BALANCE DE SITUACIÓN FINANCIERA (EN DÓLARES)

	2025P		2026P		2027P		2028P		2029P	
		%		%		%		%		%
ACTIVO										
Activo Corriente										
Efectivo y equivalentes	67,767	0%	167,637	1%	81,787	1%	87,081	1%	95,755	1%
Inversiones financieras	-	0%	-	0%	-	0%	-	0%	-	0%
Cuentas y documentos por cobrar	-	0%	-	0%	-	0%	-	0%	-	0%
Rendimientos por cobrar	-	0%	-	0%	-	0%	-	0%	-	0%
Total Activo Corriente	67,767	0%	167,637	1%	81,787	1%	87,081	1%	95,755	1%
Activo no Corriente										
Edificaciones e infraestructura	14,309,233	100%	15,444,092	99%	15,444,092	101%	15,444,092	101%	15,444,092	101%
CAPEX	-	0%	-	0%	41,667	0%	91,667	1%	141,667	1%
Ajuste por valor	-	0%	-	0%	(290,431)	-2%	(354,471)	-2%	(418,222)	-3%
Activo en titularización de largo plazo	-	0%	-	0%	-	0%	-	0%	-	0%
Otros activos	-	0%	-	0%	-	0%	-	0%	-	0%
Total Activo no Corriente	14,309,233	100%	15,444,092	99%	15,195,328	99%	15,181,288	99%	15,167,537	99%
TOTAL ACTIVO	14,377,000	100%	15,611,729	100%	15,277,115	100%	15,268,369	100%	15,263,292	100%
PASIVO										
Préstamos con instituciones bancarias	11,277,000	78%	12,178,213	78%	11,632,400	76%	11,039,817	72%	10,396,453	68%
Depósitos en garantía	-	0%	-	0%	-	0%	-	0%	-	0%
Excedentes acumulados	-	0%	333,516	2%	835,146	5%	1,483,023	10%	2,185,061	14%
Obligaciones por titularización de activos de largo plazo	-	0%	-	0%	-	0%	-	0%	-	0%
Ingresos diferidos	-	0%	-	0%	-	0%	-	0%	-	0%
TOTAL PASIVO	11,277,000	78%	12,511,729	80%	12,467,546	82%	12,522,840	82%	12,581,514	82%
Patrimonio										
Títulos de participación	3,100,000	22%	3,100,000	20%	3,100,000	20%	3,100,000	20%	3,100,000	20%
Ganancia (Pérdida) no realizada en valuación	-	0%	-	0%	(290,431)	-2%	(354,471)	-2%	(418,222)	-3%
Excedentes del ejercicio	-	0%	-	0%	-	0%	-	0%	-	0%
TOTAL PATRIMONIO	3,100,000	22%	3,100,000	20%	2,809,569	18%	2,745,529	18%	2,681,778	18%
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	14,377,000	100%	15,611,729	100%	15,277,115	100%	15,268,369	100%	15,263,292	100%

FONDO DE TITULARIZACIÓN DE INMUEBLES RICORP TITULARIZADORA SUPER SOLAR UNO ESTADO DE DETERMINACIÓN DE EXCEDENTES (EN DÓLARES)

	2025P		2026P		2027P		2028P		2029P	
		%		%		%		%		%
INGRESOS										
Ingresos por venta de energía	-	-	1,804,667	100%	2,153,645	100%	2,143,954	100%	2,134,306	100%
Ingresos financieros	-	-	-	0%	-	0%	-	0%	-	0%
Otros ingresos	-	-	-	0%	-	0%	-	0%	-	0%
EGRESOS										
Costo de venta	-	-	-	0%	-	0%	-	0%	-	0%
Gastos de operación y mantenimiento	-	-	-	0%	-	0%	-	0%	-	0%
Gastos operativos	-	-	273,378	15%	332,974	15%	337,968	16%	343,038	16%
Gastos administrativos	-	-	-	0%	-	0%	-	0%	-	0%
Gastos de comercialización	-	-	-	0%	-	0%	-	0%	-	0%
Gastos del Fondo	-	-	70,777	4%	80,429	4%	80,865	4%	81,300	4%
Gasto depreciación	-	-	-	0%	-	0%	-	0%	-	0%
Gasto depreciación del CAPEX	-	-	-	0%	-	0%	-	0%	-	0%
EXCEDENTE ANTES DE GASTOS FINANCIEROS Y OTROS GASTOS	-	-	1,460,512	81%	1,740,242	81%	1,725,121	80%	1,709,968	80%
Otros gastos	-	-	-	0%	-	0%	-	0%	-	0%
Gastos financieros	-	-	853,365	47.3%	984,370	46%	937,599	44%	886,819	42%
EXCEDENTE ANTES DE IMPUESTO	-	-	607,147	34%	755,872	35%	787,522	37%	823,149	39%
Impuesto sobre la renta	-	-	-	0%	-	0%	-	0%	-	0%
EXCEDENTE DEL EJERCICIO	-	-	607,147	34%	755,872	35%	787,522	37%	823,149	39%

La opinión del Consejo de Clasificación de Riesgo no constituirá una sugerencia o recomendación para invertir, ni un aval o garantía de la emisión; sino un factor complementario a las decisiones de inversión; pero los miembros del Consejo serán responsables de una opinión en la que se haya comprobado deficiencia o mala intención, y estarán sujetos a las sanciones legales pertinentes.

La Metodología de Clasificación utilizada en el análisis fue la siguiente: "Metodología de Clasificación de Bonos Producto de Titulización". Las clasificaciones públicas, criterios, Código de Conducta y metodologías de Zumma Ratings, S.A. de C.V. Clasificadora de Riesgo (Zumma Ratings) están disponibles en todo momento en sitio web www.zummaratings.com.

Las clasificaciones crediticias emitidas por Zumma Ratings constituyen las opiniones actuales de Zumma Ratings sobre el riesgo crediticio futuro relativo de entidades, compromisos crediticios o deuda o valores similares a deuda, y las clasificaciones crediticias y publicaciones de investigación publicadas por Zumma Ratings (las "publicaciones de Zumma Ratings") que pueden incluir opiniones actuales de Zumma Ratings sobre el riesgo crediticio futuro relativo de entidades, compromisos crediticios o deuda o valores similares a deuda. Zumma Ratings define riesgo crediticio como el riesgo de que una entidad no pueda cumplir con sus obligaciones contractuales, financieras una vez que dichas obligaciones se vuelven exigibles, y cualquier pérdida financiera estimada en caso de incumplimiento. Las clasificaciones crediticias no toman en cuenta cualquier otro riesgo, incluyen sin limitación: riesgo de liquidez, riesgo legal, riesgo de valor de mercado o volatilidad de precio. Las clasificaciones crediticias y publicaciones de Zumma Ratings no constituyen ni proporcionan recomendación o asesoría financiera o de inversión, y las clasificaciones crediticias y publicaciones de Zumma Ratings no constituyen ni proporcionan recomendaciones para comprar, vender o mantener valores determinados; todas las decisiones son exclusiva responsabilidad del inversionista.

Derechos de autor por Zumma Ratings. La reproducción o distribución total o parcial de los contenidos producidos por Zumma Ratings, se entenderán protegidos por las leyes relativas a la propiedad intelectual desde el momento de su creación; por lo tanto, estará prohibida su reproducción, salvo con autorización previa y por escrito de forma electrónica. Todos los derechos reservados. Toda la información aquí contenida se encuentra protegida por Ley de Propiedad Intelectual, y ninguna de dicha información podrá ser copiada, reproducida, reformulada, transmitida, transferida, difundida, redistribuida o revendida de cualquier manera, o archivada para uso posterior en cualquiera de los propósitos antes referidos, en su totalidad o en parte, en cualquier forma o manera o por cualquier medio, por cualquier persona sin el consentimiento previo por escrito de Zumma Ratings.

Toda la información aquí contenida es obtenida por Zumma Ratings de fuentes consideradas precisas y confiables. Zumma Ratings lleva a cabo una investigación razonable de la información factual sobre la que se base de acuerdo con sus propias metodologías de clasificación, y obtiene verificación razonable de dicha información de fuentes independientes, en la medida de que dichas fuentes se encuentren disponibles para una emisión dada o en una determinada jurisdicción. La forma en que Zumma Ratings lleve a cabo la investigación factual y el alcance de la verificación por parte de terceros que se obtenga variará dependiendo de la naturaleza de la emisión calificada y el emisor, los requisitos y prácticas en la jurisdicción en que se ofrece y coloca la emisión y/o donde el emisor se encuentra, la disponibilidad y la naturaleza de la información pública relevante, el acceso a representantes de la administración del emisor y sus asesores, la disponibilidad de verificaciones preexistentes de terceros tales como los informes de auditoría, cartas de procedimientos acordadas, evaluaciones, informes actuariales, informes técnicos, dictámenes legales y otros informes proporcionados por terceros, la disponibilidad de fuentes de verificación independiente y competentes de terceros con respecto a la emisión en particular o en la jurisdicción del emisor, y una variedad de otros factores. Los usuarios de clasificaciones e informes de Zumma Ratings deben entender que ni una investigación mayor de hechos ni la verificación por terceros puede asegurar que toda la información en la que Zumma Ratings se basa en relación con una clasificación o un informe será exacta y completa. En última instancia, el emisor y sus asesores son responsables de la exactitud de la información que proporcionan a Zumma Ratings y al mercado en los documentos de oferta y otros informes.

Zumma Ratings es una entidad supervisada por la Superintendencia del Sistema Financiero y además sujeta al cumplimiento de la Ley contra el Lavado de Dinero y Activos; en tal sentido, Zumma Ratings podrá solicitar en cualquier momento información para el cumplimiento de las leyes y normativas aplicables, como políticas de conozca a su cliente para la realización de una Debida Diligencia.

Confidencialidad. Referente a la información recibida para la evaluación y clasificación Zumma Ratings ha accedido y accederá a información que será tratada como CONFIDENCIAL, la cual es y será compartida por el emisor cumpliendo con todas las disposiciones legales en materia de reserva bancaria, protección de datos de carácter personal, debiendo este garantizar que posee autorización de los titulares de los datos para compartir información. Ninguna información será compartida cedida o transmitida por Zumma Ratings sino dentro del contexto de la Legislación aplicable. No se considerará información confidencial aquella que sea de dominio público o que haya sido obtenida por Zumma Ratings por otros medios dentro del contexto del respeto a la autode-terminación informativa y será utilizada exclusivamente para la finalidad de los servicios de clasificación.